



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,  
ADMINISTRATIVAS Y EMPRESARIALES  
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

**TEMA:**

Propuesta metodológica para la determinación del impuesto a renta en microempresas en la provincia del Azuay conforme al proyecto de ley orgánica para el desarrollo económico y sostenibilidad fiscal.

**AUTORA**

Brito Ramón Verónica Mariuxi

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de Licenciada  
en Contabilidad y Auditoría**

**TUTOR**

CPA. Saltos Wiesner, Lennin Danny, MSc.

Cuenca, Ecuador

2022



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS ADMINISTRATIVAS Y  
EMPRESARIALES**

**CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

**CERTIFICACIÓN**

Certifico que el presente trabajo fue realizado en su totalidad por: **Verónica Mariuxi, Brito Ramón**, como requerimiento parcial para la obtención del Título de: **Licenciada en Contabilidad y Auditoría**.

TUTOR

f. \_\_\_\_\_  
(CPA.Saltos Wiesner, Lennin Danny, MSc..)

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. \_\_\_\_\_  
(Ing.Said Diez farhat, Ph.D)

Guayaquil, a los 24 días del mes de febrero del año 2022



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS ADMINISTRATIVAS Y  
EMPRESARIALES**

**CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

Yo, Brito Ramón Verónica Mariuxi

**DECLARO QUE:**

El Trabajo de Titulación **Propuesta metodológica para la determinación del impuesto a renta en microempresas en la provincia del Azuay conforme al proyecto de ley orgánica para el desarrollo económico y sostenibilidad fiscal**, previa a la obtención del Título de: **Licenciada en Contabilidad y Auditoría**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 24 días del mes de febrero del año 2022

LA AUTORA

f.  \_\_\_\_\_

Brito Ramón, Verónica Mariuxi



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS ADMINISTRATIVAS Y  
EMPRESARIALES**

**CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

**AUTORIZACIÓN**

Yo, Brito Ramón, Verónica Mariuxi

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación **Propuesta metodológica para la determinación del impuesto a renta en microempresas en la provincia del Azuay conforme al proyecto de ley orgánica para el desarrollo económico y sostenibilidad fiscal**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 24 días del mes de febrero del año 2022

LA AUTORA

f.  \_\_\_\_\_

Brito Ramón, Verónica Mariuxi

## REPORTE URKUND

<https://secure.orkund.com/old/view/121707079-744575-977726#q1bKLVayio7VUSrOTM/LTMtMTsxLTIWyMqgFAA==>

The screenshot displays the URKUND interface. On the left, a sidebar shows document details: 'Documento' is 'TfinalVeronicaMariuxiBritoRamon.docx (D127574061)', 'Presentado' is '2022-02-10 11:25 (-05:00)', 'Presentado por' is 'verobrito15@gmail.com', 'Recibido' is 'lenin.saltos.ucsg@analysis.orkund.com', and 'Mensaje' is 'tesis [Mostrar el mensaje completo](#)'. Below this, a green box indicates '0% de estas 47 páginas, se componen de texto presente en 0 fuentes.' The main area is split into 'Lista de fuentes' and 'Bloques'. The 'Lista de fuentes' table lists the following items:

+	Categoría	Enlace/nombre de archivo	
+		<a href="#">TT RAMOS PEÑAHERRERA KELLY SOPHIA.docx</a>	
+		<a href="https://www.jezi-audidores.com/index.php/tributario/101-tabla-de-impuesto-a-la-renta-ir-20...">https://www.jezi-audidores.com/index.php/tributario/101-tabla-de-impuesto-a-la-renta-ir-20...</a>	
+		<a href="https://www.eluniverso.com/noticias/economia/como-sera-la-retencion-del-ir-a-trabajadore...">https://www.eluniverso.com/noticias/economia/como-sera-la-retencion-del-ir-a-trabajadore...</a>	
+	>	<a href="https://spnyn.finanzas.gob.ec/esjoren-web/archivos_html/file/Instructivo%20C%C3%A1lculo...">https://spnyn.finanzas.gob.ec/esjoren-web/archivos_html/file/Instructivo%20C%C3%A1lculo...</a>	
+		Tesis completa M Ramos sin graficos.docx	

The bottom toolbar includes navigation icons, a '1 Advertencias.' warning, and buttons for 'Reiniciar' and 'Compartir'.

LENNIN SALTOS WIESNER

f. \_\_\_\_\_  
(CPA. Saltos Wiesner, Lenin Danny, MSc.)

## **DEDICATORIA**

### **A DIOS:**

Por ser El Ser que ilumina cada uno de mis días permitiéndome alcanzar una meta más en mi vida, no importa cuán exitoso sea en cada una las actividades que realice sin ÉL nada sirve.

### **A MIS PADRES:**

Genaro Brito y Silvia Ramón, por el apoyo continuo, paciencia y comprensión a lo largo de esta larga etapa, que sin importar cuantas veces he caído estuvieron ahí para levantarme y creer siempre que podría lograrlo.

**Verónica Mariuxi Brito Ramón**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS ADMINISTRATIVAS Y  
EMPRESARIALES**

**CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

**TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**

f. \_\_\_\_\_

Ing.Said Diez farhat, Ph.D  
DIRECTOR DE CARRERA

f. \_\_\_\_\_

CPA. Barberan Zambrano, Nancy Johanna  
COORDINADOR DEL ÁREA

f. \_\_\_\_\_

CPA. Rosado Haro,Alberto Santiago,MBa  
OPONENTE



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS ADMINISTRATIVAS Y  
EMPRESARIALES**

**CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

**CALIFICACIÓN**

f. \_\_\_\_\_

CPA. Saltos Wiesner, Lennin Danny, MSc.

TUTOR



## Índice general

Índice general .....	IX
Índice de tablas.....	XII
Índice de figuras.....	XIV
RESUMEN.....	XVI
ABSTRACT .....	XVII
Introducción .....	2
Antecedentes .....	3
Contextualización del problema.....	5
Justificación de la investigación.....	8
Justificación académica.....	8
Justificación empresarial.....	8
Justificación social .....	9
Objetivos .....	9
Objetivo General .....	9
Objetivos Específicos.....	9
Preguntas de investigación.....	9
Delimitación.....	10
Limitación .....	10
Capítulo 1 Fundamentación teórica .....	11
Marco teórico .....	11
Teoría de la tributación .....	11
Marco conceptual.....	11
Planificación fiscal.....	11
Definición de incentivos y beneficios fiscales.....	17
Marco legal.....	20
Normativas tributarias de Ecuador.....	20

Reformas de la Ley de Régimen Tributario Interno – LRTI .....	20
Marco referencial .....	23
Impuestos en el Ecuador .....	23
Capítulo 2. Metodología.....	25
Diseño de investigación .....	25
Según el propósito.....	25
Según mediciones.....	25
Según cronología.....	25
Tipo de estudio.....	25
Enfoque .....	25
Fuentes de información.....	26
Técnicas.....	26
Encuesta .....	26
Entrevista.....	26
Instrumentos de investigación.....	26
Guía de entrevista.....	26
Cuestionario .....	27
Muestra.....	27
Población.....	28
Análisis de datos .....	28
Análisis de fiabilidad del instrumento.....	29
Resultado entrevistas.....	29
Análisis de los resultados de las entrevistas.....	38
Resultado cuestionario .....	39
Capítulo 3. Propuesta Metodológica.....	56
Objetivo.....	56
Alcance.....	56

Resolución de casos .....	56
Caso 1. Cálculo del impuesto a la renta para microempresas que se acogen al régimen RIMPE.....	56
Caso 2. Cálculo del impuesto a la renta para personas naturales que superan la fracción exenta en el año 2022" en relación de dependencia. ....	59
Caso 3. Cálculo del impuesto a la renta para una persona con discapacidad.....	62
Conclusiones .....	66
Recomendaciones.....	67
Bibliografía .....	68
<b>Apéndice</b> .....	<b>73</b>

## Índice de tablas

Tabla 1.	Comparativa Impuesto a la Renta. ....	6
Tabla 2.	<i>Principales categorías de los incentivos tributarios</i> .....	19
Tabla 3.	La tabla progresiva del impuesto sobre la renta de las personas naturales para 2022. ....	21
Tabla 4.	La tabla progresiva del impuesto sobre la renta de las personas naturales 2021. ....	22
<b>Tabla 5.</b>	<i>Estadísticas de fiabilidad. Alfa de Cronbach</i> .....	29
<b>Tabla 6.</b>	<i>¿Cuál es el número de trabajadores que colaboran en su microempresa bajo relación de dependencia?</i> .....	39
<b>Tabla 7.</b>	<i>¿Cuál es el número de trabajadores que colaboran en su microempresa como servicios prestados?</i> .....	39
<b>Tabla 8.</b>	<i>¿Cuál es el monto aproximado del capital que su negocio dispone?</i> .....	40
<b>Tabla 9.</b>	<i>En lo que concierne a las ventas anuales ¿Cuál es el valor aproximado de las mismas?</i> .....	41
<b>Tabla 10.</b>	<i>¿Cuál es el tiempo que su negocio está dentro del mercado?</i> .....	42
<b>Tabla 11.</b>	<i>¿Cuál es el monto aproximado de sus activos?</i> .....	42
<b>Tabla 12.</b>	<i>¿Tiene conocimiento sobre las reformas al impuesto a la renta de la Ley de desarrollo económico?</i> .....	43
<b>Tabla 13.</b>	<i>¿Considera Ud. si la nueva Ley contiene reformas que incentivarán la formalización de las actividades económicas?</i> .....	44
<b>Tabla 14.</b>	<i>¿Conoce Ud. las ventajas que brinda la nueva Ley para sus microempresas?</i> .....	45
<b>Tabla 15.</b>	<i>¿Cuál es el valor aproximado que usted suele deducirse por gastos personales?</i> .....	46
<b>Tabla 16.</b>	<i>¿Con que frecuencia usted se encarga de la conciliación tributaria?</i> .....	46
<b>Tabla 17.</b>	<i>En caso de que su respuesta sea negativa ¿Quién realiza en su empresa las conciliaciones tributarias?</i> .....	47
<b>Tabla 18.</b>	<i>Con la nueva ley tributaria vigente, considera usted que necesitará una metodología para la determinación del impuesto a renta, que se adapte a las necesidades de su empresa</i> .....	48
<b>Tabla 19.</b>	<i>¿Conoce usted como calcular el impuesto a la renta con los ajustes de la nueva ley?</i> .....	48

<b>Tabla 20.</b> <i>¿Conoce usted el ajuste de las deducciones del Impuesto a la Renta realizado en la nueva ley le afecta?</i> .....	49
<b>Tabla 21.</b> <i>¿Considera usted que el cambio de deducción de gastos personales a crédito tributario, le afecta?</i> .....	50
<b>Tabla 22.</b> <i>¿Conoce usted cuál es y cómo se obtiene la base imponible del Impuesto a la Renta con la nueva ley?</i> .....	51
<b>Tabla 23.</b> <i>¿Conoce usted el tratamiento en el cálculo del impuesto a la Renta, al tener dos actividades, RIMPE Y GENERAL?</i> .....	52
<b>Tabla 24.</b> <i>¿Conoce usted cuáles son los ingresos exentos gravados que se deberá incluir para el cálculo del Impuesto a la Renta?</i> .....	52
<b>Tabla 25.</b> <i>¿El impuesto fijo de 60 USD para microempresas con ingresos menores a 20.000 USD lo favorece?</i> .....	53
<b>Tabla 26.</b> <i>¿Considera usted que estar categorizado como Régimen RIMPE emprendedor, lo beneficia al momento de pagar el impuesto a la Renta?</i> .....	54
<b>Tabla 27.</b> Situación económica de la empresa ADA.....	57
<b>Tabla 28.</b> Impuesto a la renta RIMPE.....	57
<b>Tabla 29.</b> Cálculo del impuesto a la renta RIMPE.....	58
<b>Tabla 30.</b> Tabla 2022 Impuesto a la renta .....	59
<b>Tabla 31.</b> Cálculo del impuesto a la renta RIMPE.....	60
<b>Tabla 32.</b> Cálculo del impuesto a la renta RIMPE del trabajador 1.....	61
<b>Tabla 33.</b> Conciliación contable Caso 2.....	62
<b>Tabla 34.</b> Ejercicio oficina de Abogado. (régimen general) .....	63
<b>Tabla 35.</b> Ejercicio Papelería (RIMPE).....	63
<b>Tabla 36.</b> Calculo impuesto a la renta régimen general con discapacidad del 30%. 64	
<b>Tabla 37.</b> Cálculo impuesto a la renta régimen RIMPE.....	64
<b>Tabla 38.</b> Conciliación contable RIMPE emprendedor y régimen general caso 3.	65

## Índice de figuras

Figura 1. Elementos de la planificación tributaria. ....	13
Figura 2. Etapas de la planificación tributaria. ....	15
Figura 3. Secuencia aplicada en el levantamiento y análisis de datos. ....	28
Figura 4. Análisis entrevista 1.....	35
Figura 5. Análisis entrevista 2.....	36
Figura 6. Análisis entrevista 3.....	37
Figura 7. ¿Cuál es el número de trabajadores que colaboran en su microempresa bajo relación de dependencia.....	39
Figura 8. ¿Cuál es el número de trabajadores que colaboran en su microempresa como servicios prestados?.....	40
Figura 9. ¿Cuál es el monto aproximado del capital que su negocio dispone?.....	40
Figura 10. En lo que concierne a las ventas anuales ¿Cuál es el valor aproximado de las mismas?.....	41
Figura 11. ¿Cuál es el tiempo que su negocio está dentro del mercado?.....	42
Figura 12. ¿Cuál es el monto aproximado de sus activos? .....	43
Figura 13. ¿Tiene conocimiento sobre las reformas al impuesto a la renta de la Ley de desarrollo económico?.....	44
Figura 14. ¿Considera Ud. si la nueva Ley contiene reformas que incentivarán la formalización de las actividades económicas?.....	45
Figura 15. ¿Conoce Ud. las ventajas que brinda la nueva Ley para sus microempresas?.....	45
Figura 16. ¿Cuál es el valor aproximado que usted suele deducirse por gastos personales?.....	46
Figura 17. ¿Con qué frecuencia usted se encarga de la conciliación tributaria?.....	47
Figura 18. En caso de que su respuesta sea negativa ¿Quién realiza en su empresa las conciliaciones tributarias?.....	48
Figura 19. Con la nueva ley tributaria vigente, considera usted que necesitará una metodología para la determinación del impuesto a renta, que se adapte a las necesidades de su empresa .....	48
Figura 20. ¿Conoce usted como calcular el impuesto a la renta con los ajustes de la nueva ley?.....	49
Figura 21. ¿Conoce usted el ajuste de las deducciones del Impuesto a la Renta realizado en la nueva ley le afecta?.....	50

Figura 22. ¿Considera usted que el cambio de deducción de gastos personales a crédito tributario, le afecta?.....	51
Figura 23. ¿Conoce usted cuál es y cómo se obtiene la base imponible del Impuesto a la Renta con la nueva ley?.....	51
Figura 24. ¿Conoce usted el tratamiento en el cálculo del impuesto a la Renta, al tener dos actividades, RIMPE Y GENERAL?.....	52
Figura 25. ¿Conoce usted cuáles son los ingresos exentos gravados que se deberá incluir para el cálculo del Impuesto a la Renta? .....	53
Figura 26. ¿El impuesto fijo de 60 USD para microempresas con ingresos menores a 20.000 USD lo favorece?.....	54
Figura 27. ¿Considera usted que estar categorizado como Régimen RIMPE emprendedor, lo beneficia al momento de pagar el impuesto a la Renta?.....	55

## RESUMEN

La presente investigación cuenta con el objetivo de desarrollar una propuesta metodológica para la correcta determinación del impuesto a renta de microempresas en la provincia del Azuay conforme al proyecto de ley orgánica para el desarrollo económico y sostenibilidad fiscal tras la pandemia Covid-19. Para dar resolución al problema de estudio, se consultaron fuentes bibliográficas que componen la fundamentación teórica de la tesis. El diseño de la investigación fue no experimental. Se empleó el enfoque mixto, sustentado por el empleo de instrumentos cualitativos y cuantitativos como la encuesta y la entrevista para recolectar datos primarios. La población estuvo conformada por 336 microempresas obtenidas por el método probabilístico para poblaciones finitas. Al analizar los datos se pudo determinar que existe incertidumbre y desconocimiento sobre la nueva ley tributaria, especialmente referente a la metodología de los cálculos y los montos relacionados con los gastos que se pueden deducir del impuesto causado. Por lo que, se realizó una propuesta metodológica que abarca cuatro casos sobre el cálculo del impuesto a la renta, régimen RIMPE, y general. Se utilizaron ejemplos hipotéticos que pueden surgir en la declaración de los impuestos de las microempresas. Finalmente se concluye que los contribuyentes más favorecidos son los que obtienen ingresos hasta 20000.00 USD que cuentan con montos fijos de 60.00 USD mientras al contribuyente de régimen general se les limitan las deducciones por gastos a siete canastas básicas.

**Palabras claves:** RIMPE, Microempresas, Covid-19, ley orgánica para el desarrollo económico, metodología, impuesto a renta.



## **ABSTRACT**

The present investigation has the objective of developing a methodological proposal for the correct determination of the income tax of micro-enterprises in the province of Azuay in accordance with the organic law project for economic development and fiscal sustainability after the Covid-19 pandemic. To resolve the study problem, bibliographical sources that make up the theoretical foundation of the thesis were consulted. The research design was non-experimental. The mixed approach was used, supported by the use of qualitative and quantitative instruments such as the survey and the interview to collect primary data. The population consisted of 336 microenterprises obtained by the probabilistic method for finite populations. When analyzing the data, it was possible to determine that there is uncertainty and ignorance about the new tax law, especially regarding the methodology of the calculations and the amounts related to the expenses that can be deducted from the tax caused. Therefore, a methodology proposal was made that covers four cases on the calculation of income tax, RIMPE regime, and general. Hypothetical examples that may arise in the tax return of micro-enterprises were used. Finally, it is concluded that the most favored taxpayers are those who obtain income up to 20,000.00 USD, who have fixed amounts of 60.00 USD, while the general regime taxpayer is limited in deductions for expenses to seven basic baskets.

**Keywords:** RIMPE, Microenterprises, Covid-19, organic law for economic development, methodology, income tax.

## Introducción

La pandemia de COVID-19 está provocando un shock sistémico en la economía de Ecuador, de la que el país se ha recuperado recientemente. En 2020, el Producto Interno Bruto (PIB) cayó un 7,8% en términos reales, el PIB per cápita decreció a los niveles de 2012 y el mercado laboral registró el mayor deterioro en (Banco Central del Ecuador (BCE), 2020). Porque el país, como el resto del mundo, ha tomado medidas para restringir y restringir la libertad de movimiento para frenar el desarrollo de la pandemia y proteger la vida de sus ciudadanos.

Sin embargo, estas medidas se asociaron con importantes costos laborales: según el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) (2020) de diciembre de 2019 a septiembre de 2020 se perdieron 687 mil empleos adecuados. Además, los precios del petróleo, el producto básico de exportación más importante de Ecuador, han caído a niveles inadvertidos desde la crisis financiera internacional de 2008-2009, lo que ha tenido un gran impacto en el flujo de recursos y las finanzas públicas del país.

Además de los problemas fiscales, ha habido inconvenientes en la balanza de pagos, por lo que las autoridades ecuatorianas junto con las autoridades del Fondo Monetario Internacional (FMI) acordaron crear una línea de financiamiento de emergencia de emergencia (RFI) por valor de 634 millones de dólares. en mayo de 2020 y solicitó una suspensión formal del Sistema de Manejo Forestal (SAF) a partir de 2019 para luego llegar a otro acuerdo. A fines de agosto de 2020, las autoridades del país y el Grupo Técnico del FMI habían alcanzado un nuevo acuerdo de nivel técnico aprobado por el Directorio Ejecutivo de la Organización el 1 de octubre del mismo año (FMI, 2020a).

El acuerdo de financiación del SAF por valor de 6.500 millones de dólares con el FMI por un período de 27 meses cumplía criterios excepcionales para la necesidad de financiar la balanza de pagos por cuenta corriente. La alta probabilidad de que la deuda nacional vuelva a la sustentabilidad en el mediano plazo incluye el hecho de que el país volverá a tener acceso a los mercados para atender sus necesidades de financiamiento, así como a programas políticos que tienen altas perspectivas de éxito, incluyendo potencial político para lograr metas acordadas (FMI, 2020b). Teniendo en cuenta la contribución de otros organismos multilaterales (Banco Mundial, BID, CAF y otros), el paquete de ayuda total es de \$ 12 mil millones. Esta operación redujo la deuda mayor de \$ 17.4 mil millones a \$ 15.8 mil millones, reduciendo la tasa de interés

promedio ponderada de 9.2% a 5.3% y extendiendo la vida promedio de la deuda. de 6,1 años a 12 años (Presidencia de la República del Ecuador, 2021).

Con ese precedente, la nueva administración heredó un importante problema estructural: un déficit presupuestario de \$ 7 mil millones desde 2009. Es decir, en 13 años el estado ha gastado más de un año. El boom petrolero, este déficit, es la principal causa de la agresiva e irresponsable deuda nacional, que ha reducido la deuda nacional de unos \$ 10 mil millones en 2009 a \$ 63 mil millones en 2021 (Aguilar, 2021).

En el tercer año de desaceleración del crecimiento del PIB, el déficit de las administraciones públicas, más el déficit de derivados financieros fue de \$ 7,1 mil millones en el 2020 (\$ 5,4 mil millones en 2019), mientras que la deuda pública Sector Público No Financiero (SPNF) fue del 63,9% después de alcanzar el 51,8% en el año anterior. Actualmente, este déficit es inestable y el país ha tenido que tomar en cuenta estos 14 años de gobernanza económica inadecuada.

Esta inestabilidad en las finanzas públicas ha afectado el empleo en el Ecuador. Según INEC (2021) solo el 31,8% de la población activa tiene empleo adecuado o pleno, y esta cifra se ha deteriorado al menos desde 2009. Es por ello por lo que esta investigación pretende acreditarse como una propuesta metodológica alternativa para la correcta determinación del impuesto a la renta de las microempresas de la provincia del Azuay, para aprovechar los beneficios existentes en el proyecto de ley orgánica para el desarrollo económico y sostenibilidad fiscal tras la pandemia Covid-19.

### **Antecedentes**

Ecuador reconoce en su carta constitutiva un régimen de desarrollo económico que garantiza las condiciones de eficiencia, competitividad, productividad y equidad (Instituto Ecuatoriano de Gobernanza Corporativa (IEGC), 2012). Una de las tareas de la política económica es construir un sistema económico justo, democrático, productivo, barato y sostenible basado en la distribución equitativa de los servicios de desarrollo, los medios de producción y la creación de trabajo decente y estable. Se ha realizado un gran esfuerzo para fortalecer la capacidad del sistema económico, y el siguiente paso para lograr estos objetivos es promover y profundizar el papel de los diferentes sectores de la economía y su papel en la creación de empleo. Para lograrlo, Ecuador necesita tres objetivos claros: restaurar la economía, fortalecer la dolarización y modernizar la gestión del sistema financiero (Presidencia de la República del Ecuador, 2021).

En este contexto, es necesario promover el desarrollo del emprendimiento con especial énfasis en la micro y pequeña empresa, así como en la economía solidaria del país. Este sector genera 7 de cada 10 puestos de trabajo en el país y cubre el 98% de las unidades productivas del Ecuador (INEC, 2021). Por otro lado, las empresas medianas y grandes suman más de un millón, por lo que estos sectores de la economía pueden ser más propicios para cuestiones tributarias en beneficio de la ciudadanía, compartiendo la responsabilidad de una gran inversión en competitividad sistémica durante la última década. Una contribución significativa de gran capital debe convertirse en una prioridad en la adquisición de conocimientos y el empoderamiento de la población para ampliar las oportunidades de empleo en la sociedad.

El buen desempeño económico del país incluye fortalecer al menos dos elementos del orden público: 1) mejor control de la recaudación tributaria por parte del Servicio de Impuestos Internos y el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador para combatir el fraude fiscal y la competencia desleal; 2) Mejorar la eficiencia de los servicios prestados al sector público, lo que incluye incrementar la transparencia en el uso de los recursos y mejorar el marco legal para las relaciones entre los sectores público y privado.

El desarrollo de la economía del país está íntimamente ligado al fortalecimiento de la dolarización. En parte, esto se logra mediante medidas que estimulan la entrada de divisas a través de las exportaciones; pero también regulaciones que promuevan divisas más eficientes en la economía. La dolarización es un sistema monetario ajustado y la apreciación del dólar hace que el país sea menos competitivo y más vulnerable a los choques externos.

Por lo tanto, fortalecer el sector exportador habitual y generar incentivos para el crecimiento sostenible de este sector debe ser una de las prioridades de la política económica del país en el largo plazo. Crear condiciones ambientales favorables para fortalecer el sector exportador es la forma más efectiva de incrementar la dolarización.

Finalmente, es evidente que la política económica se fortalecerá con la modernización del sistema financiero. El desarrollo de la actividad económica a través del sistema de pago electrónico y financiero del país conduce a una mayor formalidad de la economía, permite una mayor transparencia y promueve la eficiencia del país. También es necesario fortalecer los procedimientos que aseguren la culminación del proceso de liquidación de las instituciones financieras, especialmente la economía nacional y solidaria, así como promover fusiones que fortalezcan el sector para crecer.

## **Contextualización del problema**

En el proceso de cambio hacia la nueva Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia Covid-19 existieron reformas de la legislación sobre el sistema de tributación interno, incluido el impuesto sobre la renta. Entre las principales transformaciones se encuentran: rangos modificados del impuesto sobre la renta progresiva; la deducción de gastos personales ha sido reemplazada por un mecanismo de reducción de crédito fiscal y, el impuesto sobre sucesiones no se aplica a los hijos del cónyuge fallecido si no hay hijos con derecho a herencia (Presidencia de la República del Ecuador, 2021).

La Tabla 1 muestra un resumen de los cambios referente al impuesto a la renta al aplicar la nueva Ley. Para las empresas, las reformas importantes incluyen la eliminación de ciertas deducciones; reemplazo de los beneficios de las nuevas inversiones en producción, con esquemas de reducción del impuesto sobre la renta. Por otra parte, se eliminan las restricciones a la aplicación automática de acuerdos de doble imposición, así como la introducción de nuevas deducciones adicionales para el cálculo del impuesto sobre la renta. También se introdujo cambios al impuesto único a la renta sobre la venta de acciones, que aplica una tasa impositiva progresiva, que se reemplaza por una tasa impositiva única del 10%.

Según explican los especialistas al periódico El comercio, reformas anteriores instauraron algunos beneficios, como el impuesto sobre la renta y la salida de divisas para nuevas inversiones productivas. Para el sector industrial, estos incentivos han sido insignificantes, principalmente debido a retrasos en la promulgación de regulaciones que permitan a los inversionistas aprovecharlos (El Comercio, 2021).

Por ejemplo, en agosto de 2018 se aprobó la Ley de Fomento Productivo, pero hasta diciembre de ese año no se publicó un decreto destinado a regular la aplicación de ciertos beneficios, dijo Javier Andrade, director de investigación de la Cámara de Comercio de Guayaquil (CIG). Según el especialista, la nueva reforma ralentizará parcialmente el ritmo de la inversión (El Comercio, 2021).

Por otra parte, Miguel Ángel González, presidente de la Cámara de Comercio de Guayaquil (CCG) en el mismo apartado refiere que, la nueva ley excluirá las empresas que ya estén registradas e invirtiendo en el país. Expone que estos empresarios estarían en desventaja en términos de nuevos negocios, dijo. En su intervención en el encuentro, el ministro de la Producción, Julio José Prada, destacó

que, como exige la ley, esto no afecta las inversiones inconclusas, ya que se cumple el contenido de cualquier contrato de inversión previamente celebrado.

Sin embargo, para los microempresarios, la reforma para los contribuyentes sujetos al régimen tributario microempresarial que pagaban un impuesto a la renta semestral sobre las ventas netas de las empresas a una tasa del 2%, sobre aquellas ventas menos los impuestos que se incluyen calculados para el mismo período. Como resultado de la reforma del decreto, los contribuyentes ahora deben tener en cuenta el crédito fiscal al que tienen derecho en virtud de la legislación fiscal. El resultado de este cálculo se declara y paga junto con el IVA (Presidencia de la República del Ecuador, 2021). Al respecto se puede argumentar que esta transformación, pusiera incrementar los desembolsos fiscales para este tipo de contribuyentes, repercutiendo en el desarrollo económico de los microempresarios y, por ende, limitará la generación de empleo.

Por tanto, las microempresas se encuentran en un proceso tributario donde pudieran estar enfrentando un incremento en sus obligaciones fiscales a partir del primero de enero del 2022. Además, existe la problemática, que, a pesar de ser aprobada y publicada la nueva ley, aún no existe procedimientos de aplicación. Esto último, pudiera afectar a las microempresas que estarían tributando sin conocer a profundidad, las transformaciones en operaciones y las cuentas más afectadas. Además de los beneficios que ofrece las reformas de los estatutos por el desarrollo económico del país y que ellos pudieran explotar para su desarrollo propio.

Tabla 1.  
*Comparativa Impuesto a la Renta.*

<b>Código tributario</b>	<b>Ley Orgánica de Desarrollo Económico</b>
<b>Personas naturales</b>	
<b>Gastos deducibles:</b>	<b>Gastos deducibles</b>
Total, gastos personales (Hasta el 50% de los ingresos gravados del contribuyente sin que supere los valores: Vivienda: 0,325 Veces Educación: 0,325 Veces Alimentación: 0,325 Veces	Las personas físicas se benefician de una reducción del impuesto sobre la renta por sus gastos personales, que se aplica a la compensación de los créditos fiscales realizados de conformidad con la ley.

---

Vestimenta: 0,325 Veces

Turismo: 0,325 Veces

Salud: 1,3 Veces

Ingreso bruto anual (incluidos los ingresos no relacionados) no supera los dos puntos trece (2.13) de las acciones básicas deducibles del impuesto a las ganancias, el monto máximo de reducción de gastos personales será el monto que resulte de la aplicación de las siguientes fórmulas:

$$R = L \times 20\%$$

R = reducción de gastos personales

L = el menor de los gastos personales reportados para el período de facturación anual y el valor de la canasta base multiplicado por siete.

- Si excede el (2.13)

$$R = L \times 10\%$$

---

### **Microempresas y sociedades**

---

Las empresas que tienen estatus de micro y pequeñas empresas, así como aquellas que tienen estatus de exportador regular, reciben una reducción de tres (3) puntos porcentuales en su tasa de impuesto sobre la renta.

Esta tasa se aplica a los exportadores habituales siempre que se mantenga o aumente el empleo en el año fiscal respectivo.

Art 37.1.- Reducción de la tarifa del impuesto a la renta para el desarrollo económico responsable y sustentable de la ciencia, tecnología e innovación.

Las microempresas deberán deducir adicionalmente un valor equivalente a una (1) fracción básica gravada con tarifa cero (0) de impuesto a la renta para personas naturales.

Reducción de tres puntos porcentuales (3%) del Impuesto a la Renta para el desarrollo de nuevas inversiones.

Eliminación de rebaja adicional de cinco puntos porcentuales en la tarifa de Impuesto a la Renta para administradores u operadores de zonas especiales de desarrollo económico.(anexado al Art 37.1.)

Se elimina el Art 39.1

---

---

Reducción del 10% por reinversión en innovación del conocimiento,  
8% en otros espacios relacionado con el conocimiento.

Artículo 39.1 Una empresa cuyo capital autorizado de al menos el 5% se transfiera para pago a al menos el 20% de sus empleados podrá diferir el pago del impuesto a la renta y el anticipo hasta por cinco ejercicios fiscales con el interés correspondiente devengado sobre la base de los intereses. sobre la persona jurídica crediticia en las condiciones que establecen las disposiciones de esta Ley. Este beneficio es válido mientras estas acciones sigan siendo propiedad de los empleados.

---

Adaptado de Presidencia de la República (2021); Dirección Nacional Jurídica (2015).

## **Justificación de la investigación**

### **Justificación académica**

Académicamente se justifica, puesto que la información bibliográfica contenida en este estudio permitirá ofrecer una propuesta metodológica alternativa para la correcta determinación del impuesto a la renta de las microempresas de la provincia del Azuay, para aprovechar los beneficios existentes en el proyecto de ley orgánica. Por lo que, el estudio aportará conocimiento teórico relacionado al problema abordado en la investigación, pudiendo ser consultado para investigaciones posteriores con problemáticas similares.

### **Justificación empresarial**

Por otra parte, la investigación ofrecerá una propuesta metodológica para la determinación del impuesto a la renta, que aportará a los microempresarios un soporte para la correcta determinación de su conciliación fiscal. Además, le mostrará los beneficios que pueden ser explotados de la ley que se examina y podrán ver de forma más transparente a través de casos prácticos los cambios tributarios a los que estarán expuestos.



## **Justificación social**

La justificación social se enfoca en la relevancia del aporte a las microempresas, ya que una correcta determinación el impuesto a la renta puede evitar pérdidas económicas innecesarias para los microempresarios. Esto permitiendo que las microempresas del Azuay se sigan desarrollando y, por ende, ampliando su oferta laboral, tan necesaria en esta etapa de crisis que enfrenta el país.

## **Objetivos**

### **Objetivo General**

Desarrollar una propuesta metodológica para la correcta determinación del impuesto a renta de microempresas en la provincia del Azuay conforme al proyecto de ley orgánica para el desarrollo económico y sostenibilidad fiscal tras la pandemia Covid-19.

### **Objetivos Específicos**

- Establecer los referentes teóricos adecuados para el desarrollo de la presente investigación.
- Establecer la metodología que guie el proceso de investigación y permita solucionar la problemática abordada.
- Elaborar escenarios metodológicos que expongan la medición del impuesto a la renta antes y posterior a las nuevas reformas tributarias de la ley orgánica de desarrollo económico.

### **Preguntas de investigación**

- ¿Cómo una propuesta metodológica para la correcta determinación del impuesto a renta conforme al proyecto de ley orgánica para el desarrollo económico y sostenibilidad fiscal beneficiará a las microempresas en la provincia del Azuay?
- ¿Cuáles son los factores que inciden en las personas naturales y jurídicas consideradas microempresas en el cálculo del impuesto a la renta?
- ¿De qué manera se determinará las bases para la adopción de la ley orgánica para el desarrollo económico y sostenibilidad fiscal tras la pandemia COVID-19?

### **Delimitación**

La investigación se ejecutará en las personas naturales y jurídicas consideradas microempresas del sector del Azuay, basada en el proyecto de Ley de urgencia en materia económica.

### **Limitación**

La presente investigación se encuentra limitada por el acceso a la información, ya que los datos para su desarrollo dependen de instituciones públicas que pueden restringir el acceso a esta. Por otra parte, la situación actual de la pandemia puede impedir que se lleven a cabo la aplicación del instrumento de forma presencial, por lo que la recopilación de información útil para la investigación deberá ser obtenida mediante medios digitales.

## **Capítulo 1 Fundamentación teórica**

### **Marco teórico**

#### **Teoría de la tributación**

Según Adam Smith el individualismo y el naturalismo, ideas propias de la época, son la base de la espontaneidad y naturalidad de las instituciones económicas que son justas y benéficas; En otras palabras, la actividad económica está determinada por los intereses personales del individuo y no por una voluntad superior a él (Becerra et al., 2016).

Por otro lado, Smith (1974) menciona que los impuestos deben ayudar a fortalecer al gobierno en proporción a sus respectivas competencias, en la medida de lo posible, es decir, la proporción de los ingresos o activos de los que disfrutan bajo la protección de ese estado. Otro rasgo que alude el autor es que el tributo que cada persona está obligada a abonar debería ser cierto, definido y de ningún modo arbitrario. Asimismo, Smith (1974) definió cuatro tipos de excepciones en los impuestos a los cuales el estado puede acudir, y se muestran a continuación:

La primera es para los contribuyentes dependientes sobre la exención o cobranza, cuyos salarios absorban total del impuesto la mayor parte del producto y cuyos provechos, o percances impongan una adicional contribución sobre el pueblo; La segunda es si el impuesto es cobrado a industrias y aplicando al pueblo ciertas ramas de negociación para trabajar; La tercera forma son las confiscaciones y decomisos en que incurren a los que invaden impuestos; El cuarto y ultima forma es si el tributo está sujeto a frecuentes visitas de los administradores de rentas (Smith, 1974).

### **Marco conceptual**

#### **Planificación fiscal**

En la actualidad, la planificación tributaria es una herramienta organizativa compuesta por las acciones legales emprendidas por los contribuyentes, cuyo principal objetivo es reducir o evitar cargas tributarias futuras mediante la aplicación de diferentes estrategias legales y legales. La planificación tributaria internacional es un proceso que consiste en una serie de actos o actos lícitos por parte del contribuyente, cuya finalidad es invertir de manera eficiente los recursos que tiene asignados para la empresa en cuestión y con la menor carga tributaria permitida por la ley bajo las opciones que ese sistema legal está considerando (Cabrera, 2019).

Por tanto, se puede decir que la planificación fiscal es una medida para maximizar los beneficios de las empresas a través de una reestructuración organizativa que permite una reducción de la carga fiscal. Cuando se planifica adecuadamente, se forma la base para identificar estrategias que permitan incrementar las ganancias y, generar mayores beneficios para las empresas y sus socios, tanto económica como rentablemente.

### **Principios de planificación fiscal**

Para llevar a cabo una planificación fiscal adecuada, el planificador llevará a cabo un estudio exhaustivo del entorno político, social y económico de la organización. Esto le permite anticipar posibles cambios que pueden tener consecuencias negativas debido al desconocimiento de las regulaciones o leyes fiscales aplicables. Asimismo, un funcionario debe adherirse a los principios que rigen su proceso, basados en la necesidad de legalidad, singularidad, interdisciplinariedad y otros (Cabrera, 2019).

### **Objetivos y especificaciones de la planificación fiscal**

Torres (2016) afirma que los objetivos de la planificación tributaria no es la evasión de los impuestos, o el ocultamiento de los ingresos, con el fin de no transparentar cifras para las obligaciones, sino que, a través de esta, se puede proponer la metas y procedimientos en el marco de la legalidad y la transparencia. En este sentido, la proyección fiscal, pueden seguir varias perspectivas:

- Finalidad administrativa o gerencial, cuando las organizaciones buscan el control total sobre los impuestos desde su inicio hasta el cumplimiento de las obligaciones, sus gerentes, procesos y preferencias en gobierno corporativo;
- Objeto económico y financiero, si la organización pretende lograr ahorros fiscales, beneficiarse de la normativa existente, mantener una adecuada liquidez y cumplimiento de los requisitos fiscales, así como obtener mayores beneficios para la empresa, socios y accionistas;
- El propósito de la organización es planificar la liquidez fiscal y cumplir puntualmente las obligaciones fiscales, evitar sanciones financieras, cumplir con las recomendaciones fiscales de las empresas y seguir los principios establecidos en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) (Cabrera, 2019).

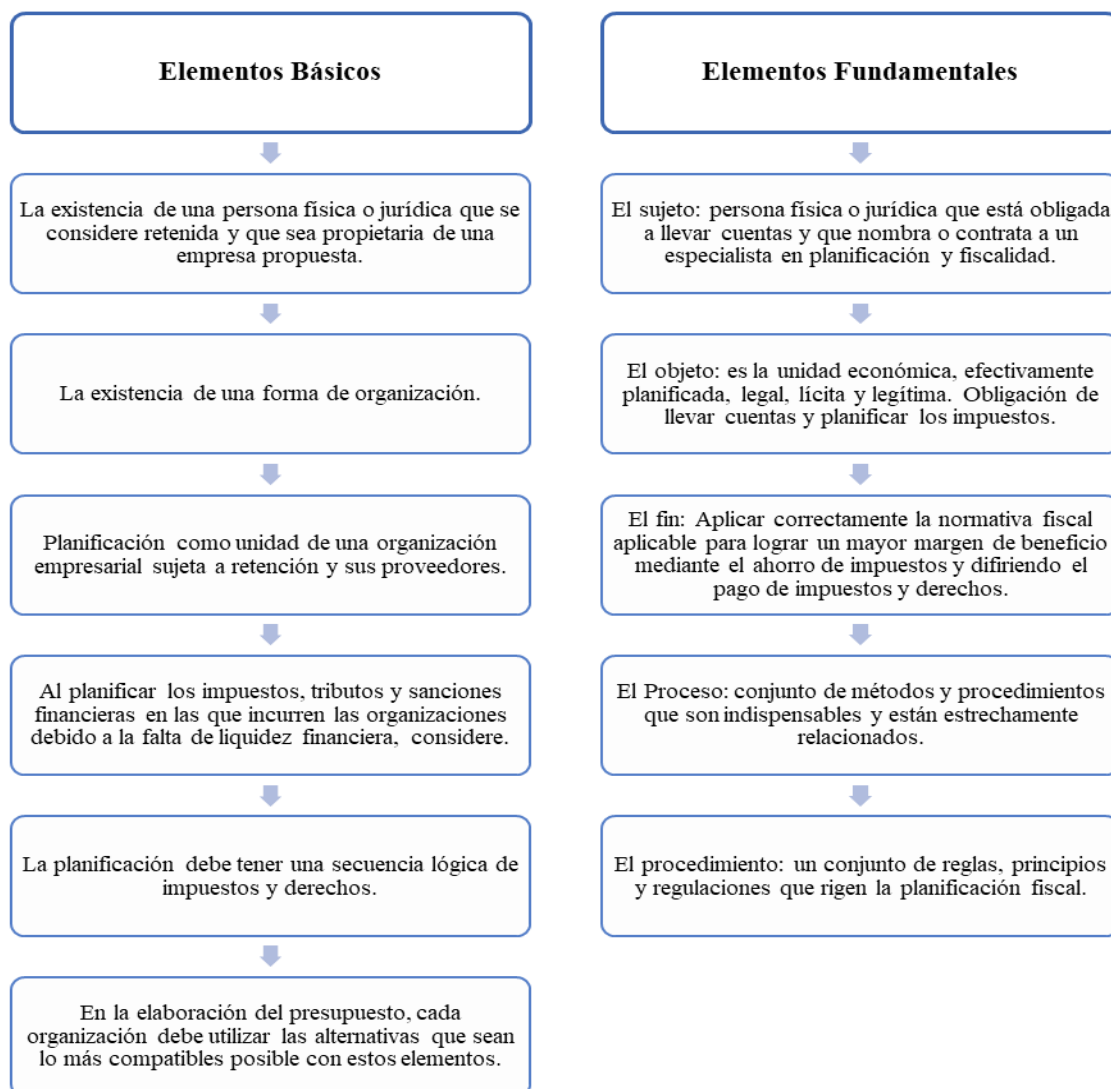
- El cumplimiento de estas tareas por parte de las empresas se da a través de la definición de metas y la implementación de la política tributaria. Esto incluye el uso de diversos instrumentos tributarios y las disposiciones generales de la normativa vigente para la implementación de los proyectos económicos y sociales propuestos por la organización en materia tributaria y tributaria(Cabrera, 2019).

En términos de planificación, las políticas tributarias hacen referencia a disímiles aspectos como crear las condiciones y contar con un departamento de proyección, con personal capacitado en tributación, que planee y estime los costos incurridos por la unidad, por conceptos fiscales. Por otra parte, debe esbozar diferentes estrategias de control para lograr las metas en el corto o mediano plazo, dependiendo de los resultados a alcanzar, cuantitativos y cualitativos.

### **Elementos de planificación fiscal**

Varios autores describen los elementos básicos a considerar para realizar la planificación tributaria, como se puede apreciar en la Figura 3.

Figura 1. *Elementos de la planificación tributaria.*



Adaptado de Rivas y Vergara (2000).

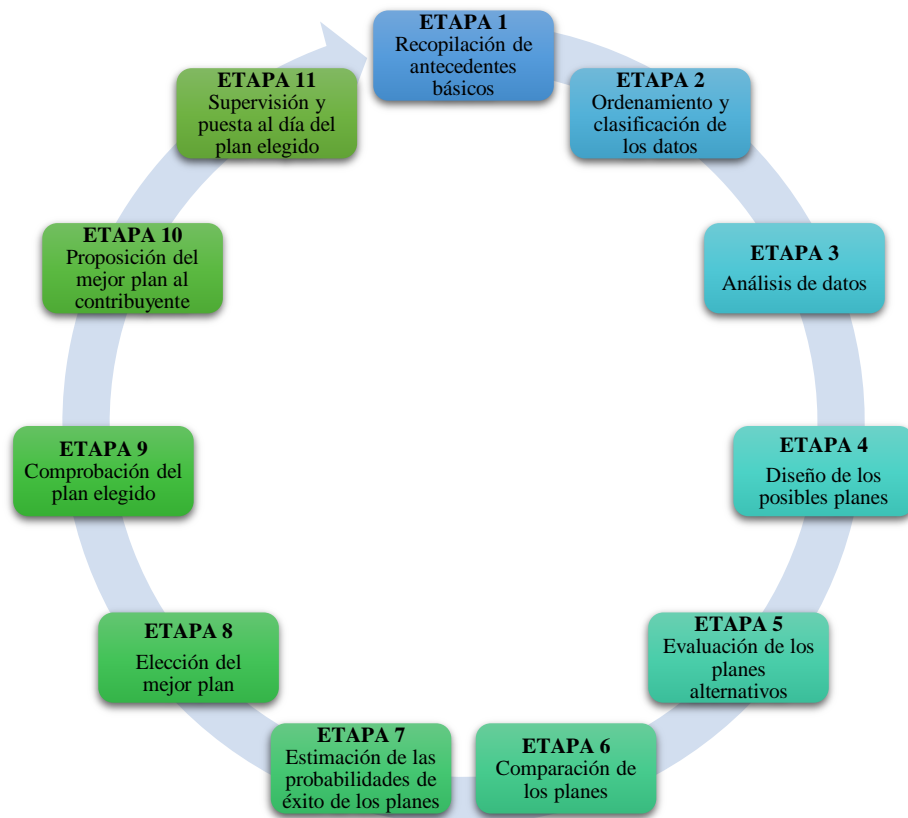
Según el Rivas y Vergara (2000) la planificación fiscal es vital para que los contribuyentes se proyecten sus metas, y el alcance de esta proyección, determina cuánto tiempo y qué se debe planificar en los distintos escenarios a corto, medio y largo plazo. Independientemente del tipo de sujeto pasivo, el planificador debe contar con un conocimiento profundo de la organización y la tributación, para identificar los aspectos que definen el alcance, el tiempo, la complejidad y la finalidad prevista.

La planificación varía según la empresa, incluso dentro de un mismo sector económico, los contribuyentes se manifiestan de disímiles formas. Los planes y puntos de vida en el momento de la proyección son diferentes si las ideas o el cambio de rumbo del negocio o los eventos reales planificados están dirigidos a objetivos completamente desemejantes.

## Fases del proceso de planificación fiscal.

Independientemente del tipo de contribuyente, hay once pasos estrechamente relacionados en el proceso de planificación fiscal, y es importante establecer un cronograma lógico que comience con la recopilación de la información más importante y los datos de los empleados. Además, necesitan ser analizados y validados por los planificadores para utilizar la mejor alternativa para crear planes preliminares y elegir el que más beneficiará a la empresa.

Figura 2. *Etapas de la planificación tributaria.*



Adaptado de (Rivas & Vergara, 2000).

### Etapa 1

- Registrar datos relevantes sobre el negocio planificado.
- Tipo de contribuyente: si es persona física o jurídica.
- Carácter nacional o internacional de la inversión.
- Presentación específica del negocio planificado.
- Posibles opciones, forma de financiación, horizonte temporal, etc.

### Etapa 2

- Información de pedidos según planes de creación.
- Clasificar los datos según los planes a desarrollar.

### **Etapa 3**

- Realizado para demostrar la importancia y volumen de datos en materia tributaria, económica y financiera.
- Actualiza la información actual para desarrollar planes individuales.

### **Etapa 4**

- Todos los planes se desarrollan sobre la base de datos recopilados y analizados.
- Los planes no deben descartarse en primer lugar siempre que estén permitidos por la ley.

### **Etapa 5**

- Los planes deben evaluarse utilizando herramientas como el cálculo de costo-beneficio, VPN, TIR.

### **Etapa 6**

- Los planes deben compararse para determinar cuáles ofrecer a los contribuyentes, no sin un análisis previo de los riesgos inherentes.

### **Etapa 7**

- Para cada uno de los planes, debe evaluar y sopesar las posibilidades de éxito.
- Deben evaluarse los riesgos de los planes presentados.

### **Etapa 8**

- Se selecciona el plan más adecuado, es decir. un plan con el mayor beneficio y el menor riesgo inadvertido.

### **Etapa 9**

- Si el plan es internacional, debe enviarse a un experto extranjero en todos los países donde se utiliza.
- Si es nacional, debe cumplir con los criterios de expertos en cada campo aplicable.

### **Etapa 10**

- Ofrecer a los contribuyentes el plan con el mayor beneficio y el menor riesgo.
- Dado que la solución no siempre es sencilla, puede sugerir varios planes en orden de prioridad o preferencia. En cualquier caso, el contribuyente decide.

### **Etapa 11**

- Es necesario mantener actualizado el plan elegido, ya que pueden producirse cambios imprevistos que obliguen a adaptarse a nuevas circunstancias.



## **Definición de incentivos y beneficios fiscales**

El uso generalizado de incentivos fiscales se justificó por la necesidad de corregir las ineficiencias del mercado relacionadas con los efectos externos de determinadas actividades económicas, estimular nuevas inversiones industriales y móviles muy sensibles a la competencia fiscal, crear alguna forma de aglomeración o concentración de efectos externos a influir (Naciones Unidas (ONU), 2018).

De hecho, según el autor, los países desarrollados suelen utilizar incentivos para promover la investigación, así como la exportación y la competencia en el mercado mundial. Por otro lado, esos incentivos se utilizan para atraer inversión extranjera y revitalizar la industria nacional.

Sin embargo, a primera vista, los incentivos no parecen generar ningún costo y no sobrecargan el presupuesto actual, sino que están asociados con costos significativos como: pérdida de ingresos, baja rentabilidad, mayores costos administrativos y de cumplimiento, así como costos excesivos. planificación y liquidación. Esto puede exceder sus beneficios y tener un impacto significativo en la base impositiva general (Naciones Unidas (ONU), 2018).

Además, el informe explica que los costos y beneficios de las exenciones fiscales varían de un país a otro, su impacto en el crecimiento económico y la expansión de la base impositiva general no son uniformes. Si bien es evidente que pueden desempeñar un papel importante en la atracción de nuevas inversiones, que en muchos países contribuyen de manera significativa al crecimiento y el desarrollo económicos, este sistema de incentivos fiscales puede, en algunos casos, dar lugar a pequeñas inversiones a costos significativos. Gobiernos (Naciones Unidas (ONU), 2018).

La República del Ecuador cuenta con un ordenamiento jurídico respecto al sistema tributario, normas y principios consagrados en este regulador para la legalidad de la política fiscal, la Constitución del Ecuador (2008) lo menciona en el artículo 301 solo por el funcionamiento del Poder Ejecutivo y de la Asamblea Nacional autorizados por la ley pueden introducirse, modificarse, eximirse o suprimirse. Además, las tasas y contribuciones solo se pueden cobrar, modificar, revocar y revocar mediante acto legal de la autoridad competente. Además, las tarifas y tarifas especiales se crean y regulan de acuerdo con la ley.

Lo anterior se refiere a la teoría jurídica en la que Gutiérrez et al. (2019) determinan la diferencia entre exención y ejecución, con el resultado de que el primer

término no se ajusta por pago de impuestos atrasados, ya que no existe separación entre hecho imponible y caso legal, este término también se puede dividir en "subjetivo y subjetivo ", mientras que las ventajas no se pueden dividir entre estos indicadores.

El efecto de las ventajas fiscales para Medina (2016) sobre las inversiones en desarrollos de proyectos debido a la rentabilidad de la empresa se puede definir como un mecanismo de acción conducente a la promoción de inversiones, y los accionistas están motivados para aceptar una situación fiscal favorable para sus ganancias futuras. un centro de atracción para todas las organizaciones y personas que quieran invertir en el país.

Según el autor, estos elementos, que son ventajas fiscales, se presentan de tal manera que el comportamiento a nivel económico del país permite a todas las empresas participar libremente con ventajas atractivas para los inversores, tales como: industrialización, creación de empleo, economía. diversificación, impacto en el capital humano Con el fin de crear la necesidad de actualizar y promover nuevas expectativas y paradigmas de proyectos productivos, estos mecanismos de gestión se pueden orientar de diferentes maneras.

## Clasificación de los incentivos tributarios

Tabla 2.

*Principales categorías de los incentivos tributarios*

<b>Categorías</b>	<b>Especificaciones</b>
<b>Beneficio / basado en ingreso</b>	Reducción de la tasa estándar del impuesto sobre la renta de las sociedades, pérdida para amortizar las ganancias obtenidas posteriormente (o más temprano).
<b>Basado en inversiones de capital</b>	Depreciación acelerada; asignación de inversión y reinversión.
<b>Basado en mano de obra</b>	Reducción de las cotizaciones a la seguridad social; deducciones sobre la base imponible del número de empleados o en otros relacionados con el gasto de trabajo.
<b>Basado en ventas</b>	Reducciones del impuesto sobre la renta basadas en las ventas totales.
<b>Basado en valor agregado</b>	Reducciones o créditos del impuesto sobre la renta basados en el contenido neto de los productos, concesión de créditos fiscales sobre la renta basados en el valor neto devengado
<b>Con base en otros gastos particulares</b>	Deducción del impuesto sobre la renta basada, por ejemplo, en gastos relacionados con actividades de marketing y promoción.
<b>Basado en importación</b>	Exención de derechos de importación sobre bienes de capital, equipos o materias primas. materiales, piezas e insumos relacionados con el proceso de producción.

Adaptado de Naciones Unidas (ONU) (2018).

## **Beneficios al implementar los incentivos tributarios**

Según las Naciones Unidas (2018) existen ciertos beneficios al implementar los incentivos tributarios.

- Corrección de sistemas en empresas;
- Mejora significativa de los sistemas de comunicación;
- Se excluyen los costos económicos;
- Reinversión productiva (Naciones Unidas (ONU), 2018).

## **Marco legal**

### **Normativas tributarias de Ecuador**

#### **Reformas de la Ley de Régimen Tributario Interno – LRTI**

Las reformas al Regimen Tributario Interno según (Presidencia de la República (2021) son:

- Exención del impuesto sobre la renta sobre las rentas derivadas de la transmisión de acciones, participaciones u otros derechos sobre el capital social a través de la bolsa de valores. Las ganancias de hasta 50 fracciones subyacentes por año están sujetas a impuesto sobre la renta cero (\$ 560,600.00 para 2021).
- Reformas para deducir el costo del 100% de las deducciones adicionales por depreciación de materiales de construcción sustentables. Ya no se cobra un 100% adicional sobre salarios y beneficios sociales por aumentos netos de empleo.
- Ya no se descuentan las disposiciones sobre pensiones de desalojo y empleadores por edad. Además, se puede descontar el 150% del coste de publicidad y patrocinio: en beneficio de deportistas, proyectos o eventos deportivos. En primaria y secundaria asignaturas para becas, alimentación, infraestructura, en escuelas y universidades públicas y nacionales. Organizaciones sin fines de lucro que trabajan para erradicar la desnutrición en los niños.
- Se deducen al 100% los gastos por donaciones, inversiones y / o patrocinios en proyectos ambientales.

#### **Reducción del impuesto sobre la renta**

Para las personas físicas reciben una reducción del impuesto sobre la renta en función de sus gastos personales, que se aplica al momento de contabilizar los créditos fiscales.

Se deben seguir las siguientes reglas al establecer el monto máximo del deducible: Si su ingreso bruto anual (incluido el ingreso no calculado) no excede el 2.13 por ciento de la base de valoración, el monto máximo de deducción por gastos personales se deduce de lo siguiente:

$R$  (Rebaja) =  $L \times 20\%$ ; donde “L” es el valor que resulte menor entre los gastos personales declarados del periodo fiscal anual y el valor de la canasta básica multiplicado por siete. Si su renta bruta anual excede 2,13 fracciones básicas desgravadas:

$R$  (Rebaja) =  $L \times 10\%$ . Nueva tarifa impositiva de Impuesto a la Renta para Personas Naturales

Impuesto sobre la renta único por la venta de acciones de empresas en Ecuador. Se suprimirá la tabla progresiva del Impuesto Único sobre la Renta, que regula el beneficio de la venta de acciones. Se establece una tasa única del 10%. Deducción del impuesto retenido al realizar pagos al exterior. No existe obligación de llevar certificado del informe emitido por auditores independientes que indique que los gastos son ingresos no tributables en Ecuador. Se levantarán las restricciones a la aplicación automática de los beneficios establecidos en los convenios para evitar la doble imposición (Presidencia de la República, 2021).

La tabla progresiva de impuesto a la renta aplicable para personas naturales es la siguiente:

Tabla 3.

*La tabla progresiva del impuesto sobre la renta de las personas naturales para 2022.*

<b>Fracción Básica</b>	<b>Exceso hasta</b>	<b>Impuesto sobre la fracción Básica</b>	<b>% impuesto sobre fracción excedente</b>
-	11.310.00		0%
11.310.01	14.410.00		5%
14.410.01	18.010.00	155.00	10%
18.010.01	21.630.00	515.00	12%
21630.01	31.630.00	949.40	15%
31.630.01	41.630.00	2.449.40	20%
41.630.01	51.630.00	4.449.40	25%
51.630.01	61.630.00	6.949.40	30%
61.630.01	100.000.00	9.949.40	35%
100.000.01	En adelante	23.378.90	37%

Adaptado de: Presidencia de la República (2021).

Tabla 4.

*La tabla progresiva del impuesto sobre la renta de las personas naturales 2021.*

<b>Fracción Básica</b>	<b>Exceso hasta</b>	<b>Impuesto sobre la fracción Básica</b>	<b>% impuesto sobre fracción excedente</b>
<b>0</b>	11.212.00	0.00	0%
11.212.00	14.285.00	0.00	5%
14.285.00	17854.00	154.00	10%
17.854.00	21.442.00	511.00	12%
21.442.00	42.874.00	941.00	15%
42.874.00	64.297.00	4.156.00	20%
64.297.00	85.729.00	8.440.00	25%
85.729.00	114.288.00	13.798.00	30%
114.288.00	En adelante	22.366.00	35%

Adaptado de: JEZL-Audidores (2021).

#### **Beneficios que se eliminan:**

Se elimina exoneración del pago de impuesto a la renta en:

- Inversiones nuevas y productivas realizadas en sectores económicos considerados prioritarios e industrias básicas.
- Para sociedades que desarrollen proyectos públicos en asociación público-privada.
- Sobre los ingresos obtenidos por administradores u operadores de una Zona Especial de Desarrollo Económico.

Régimen Transitorio:

- Las sociedades que desean acogerse a los beneficios tributarios previstos en la Ley de Fomento Productivo (21 de agosto de 2018) podrán solicitar la suscripción de un contrato de inversión hasta el 31 de diciembre de 2021 y deberán suscribirlo hasta el 30 de abril de 2022.
- Las sociedades que se hayan constituido a partir de la vigencia de la Ley de Fomento Productivo con el objetivo de realizar inversiones nuevas y productivas gozarán de estabilidad sobre los beneficios tributarios.

- Las sociedades que se hayan constituido a partir de la vigencia del Código de la Producción, Comercio e Inversiones (1 de enero de 2011) con el objetivo de realizar inversiones nuevas y productivas gozarán de estabilidad sobre los beneficios tributarios, por el plazo restante (Presidencia de la República, 2021).

## **Marco referencial**

### **Impuestos en el Ecuador**

A lo largo de la historia tributaria se han venido creando varios impuestos, que según Córdova (2020) pueden definirse como impuestos de contribuyentes no relacionados con el estado donde el hecho imponible consistirá en la capacidad imponible de tener una ganancia sobre ingresos, activos y gastos. El estado, para tener mayores ingresos, utiliza el instrumento tributario de tal manera que podrá cubrir los gastos del gobierno para satisfacer las necesidades de la población. La institución responsable de monitorear y hacer cumplir la política tributaria en Ecuador es el SRI. Para cada actividad económica existen diferentes tipos de impuestos según sus características. Se clasifican de esta forma, dividiendo los impuestos en directos e indirectos.

**Impuestos directos:** son los que el contribuyente, establecido en la norma legal, asume la carga del impuesto porque es imposible transferirlo a un tercero. Por lo general, estos son impuestos que los contribuyentes pagan por sus ingresos y se basan en las situaciones específicas de cada uno (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD), 2018). Es decir, son aquellos que gravan la renta y el patrimonio de los ciudadanos u organizaciones en función de su solvencia. El monto depende de los ingresos totales y extraordinarios, netos de gastos y supuestos relacionados con impuestos. Por otro lado, los ingresos por trabajo por dependencia se consideran en su totalidad, netos de contribuciones al IESS. Entre estos impuestos están:

**Impuesto a la renta.** El impuesto sobre la renta (IR) se grava sobre los ingresos o el resultado de los procesos comerciales recibidos por una persona o empresa en un país. Este impuesto debe ser pagado por las rentas o las llamadas rentas, productos de actividades personales, comerciales, industriales, agropecuarias en general, actividades financieras recaudadas en un año

**Impuesto a la Salida de Divisas (ISD)** El impuesto a la salida de moneda extranjera determina el valor de todas las transacciones monetarias y transacciones realizadas en otros países, con o sin la participación de instituciones financieras.

También es la razón de los pagos de ISD desde el exterior por la calidad de la depreciación del capital, las utilidades y los intereses recibidos en el crédito externo, fijado con impuestos (SRI, 2019).

**Régimen Impositivo Simplificado (RISE)** Se trata de una modalidad de registro voluntario, que sustituye al pago del IVA y del IRPF en cuotas mensuales y tiene como objetivo mejorar la cultura tributaria en el país (SRI, 2019).

**Los impuestos Indirectos:** son aquellos en los que el contribuyente, establecido por ley, puede transferir el pago del impuesto a un tercero. Nacen utilizando los métodos de tributación indirecta, no atienden las circunstancias personales del contribuyente y todos tienen la misma obligación de pago, independientemente de su situación económica (SRI, 2019).

**Impuesto al Valor Agregado (IVA)** Es un impuesto que paga el consumidor final de determinados bienes y servicios. En Ecuador, este impuesto es del 12%, que se aplica al valor de la transferencia de propiedad, importación de bienes o servicios (SRI, 2019).

**El Impuesto a los Consumos Especiales** El impuesto especial al consumo ICE se aplica a bienes y servicios de origen nacional o importado, descritos en detalle en el artículo 82 de la Ley de Régimen Tributario Interno. Este tributo indirecto que se aplica a ciertos lujos, que no son necesarios y no están incluidos en la canasta principal. Los principales productos al que se le agrega este gravamen son a los cigarrillos, bebidas alcohólicas, automóviles, videojuegos, entre otros (SRI, 2019).



## **Capítulo 2. Metodología**

### **Diseño de investigación**

#### **Según el propósito**

Debido a que las variables no fueron manipuladas, se presentó un diseño no experimental que se basa fundamentalmente en la observación de los fenómenos en su contexto natural y luego en su análisis (Hernández et al., 2014). En el caso de estudio específico, las variables de estudio se analizaron utilizando estadísticas existentes sin modificarlas.

#### **Según mediciones**

Además, el estudio es de diseño transversal, según Pavón (2010) se aplica a las investigaciones cuando las variables y las características de uno o más grupos de unidades se miden en un momento dado sin intentar evaluar la evolución de esas unidades.

#### **Según cronología**

Por otra parte, se utilizará el diseño prospectivo que es la investigación donde toda la información se recogerá, de acuerdo con los criterios del investigador y para los fines específicos de la investigación, después de la planeación de ésta (Pavón, 2010). En este caso se recopilará opiniones con la aplicación del instrumento sobre posibles efectos futuros del problema que se aborda.

#### **Tipo de estudio**

El tipo de estudio es el concluyente descriptivo, que según Domínguez (2016) es un diseño de investigación cuyo objetivo principal es facilitar la toma de decisiones al determinar, evaluar y seleccionar el mejor curso de acción ante una situación dada. En este caso se utilizará para diseñar la propuesta metodológica más conveniente para la determinación del impuesto a la renta.

#### **Enfoque**

En el desarrollo de la presente investigación se utilizó el enfoque mixto, es decir cuantitativo y cualitativo, Hernández et al (2014) enfatizan que, en una investigación cuantitativa, se aplica el ámbito estadístico, con la finalidad de analizar una realidad objetiva partiendo de cálculos numéricos para determinar pronósticos acerca del comportamiento de un fenómeno y la probabilidad de plantear los argumentos de la investigación.

Mientras que el enfoque cualitativo modela un proceso inductivo bajo un ambiente natural, esto motivado a que en la recolección de datos se plantea una relación entre el investigador y las ideologías de medición empleadas, cuyo alcance es comprender un fenómeno social que va mucho más allá de una simple medición de variables, porque lo que se pretende es entenderlo.

### **Fuentes de información**

Según Hernández et al (2014) las fuentes de información son el resultado de opiniones, hipótesis y resultados de investigaciones que contienen información directa antes de ser aclarada o evaluada por otra persona. Por tal motivo, este trabajo ha optado por utilizar información primaria que examina diversas normas, leyes, reglamentos relacionados con el área tributaria y el proyecto de ley orgánica sobre desarrollo económico y sostenibilidad de las finanzas públicas luego de la pandemia del COVID-19.

### **Técnicas**

#### **Encuesta**

En cuanto a las técnicas de recolección de información, se pueden mencionar: la encuesta y la entrevista, se considera la encuesta. Entendiéndose por encuesta de acuerdo con el autor, Centty (2017) las dos técnicas destinadas a obtener datos de varias personas cuyas opiniones impersonales interesan al investigador.

#### **Entrevista**

Una entrevista es una conversación en la que se hacen preguntas y se reciben respuestas. El entrevistador dirige las preguntas y respuestas del entrevistado, y las entrevistas generalmente implican transmitir información del entrevistador al entrevistado (Centty, 2017). La misma se empleó para determinar cuáles son los niveles de conocimiento en las microempresas para la correcta determinación del impuesto a renta y sobre el proyecto de ley orgánica para el desarrollo económico y sostenibilidad fiscal.

### **Instrumentos de investigación**

#### **Guía de entrevista**

La guía de la entrevista sirve como lista de verificación para crear un plan de indagación sobre el negocio. También se centran en la precisión de varias respuestas para poder recopilar datos para establecer las pautas a seguir (Cohen & Gómez, 2019)

## **Cuestionario**

Un cuestionario es un documento que contiene una serie de preguntas que deben estructurarse de manera secuencial, sistemática, coherente y según un diseño específico para que las respuestas brinden toda la información necesaria (Cohen & Gómez, 2019).

## **Muestra**

Por otro lado, la muestra es un subconjunto de la población de interés para el que se recopilan datos (Arias, et al. 2016). Para determinar la muestra y cumplir con los objetivos de esta investigación se realizarán el cálculo para poblaciones finitas a la población del distrito de Chimbote, que según la fórmula es la siguiente.

$$n = \frac{N(Z)^2(p)(1-p)}{e^2(N-1) + Z^2(p)(1-p)}$$
$$n = \frac{2698 (1.96)^2(0.5)(1-0.5)}{0.05^2 (2698 - 1) + 1.96^2(0.5)(1 - 0.5)} = 336$$

Dónde:

n: Tamaño de la muestra

e: Error de muestreo (e= 0,05)

p: Probabilidad a favor (p= 0,5)

q: Probabilidad en contra (q=0,5)

Z: nivel de confianza (1.96=1.65)

N: Población= 2698 (AVAL Información de empresas, 2019).

El cuestionario se aplicará a una muestra de 336 microempresas de la provincia de Azuay.

## **Tipo de muestreo**

En este caso, se utiliza una muestra aleatoria simple para la población objetivo porque es un proceso de muestreo probabilístico que da igual probabilidad a todos los elementos de la población objetivo y a todas las muestras posibles de un tamaño dado. Dado que en este caso la población se ve afectada por la misma ley que se está estudiando, no se requiere segmentación.

En las entrevistas, el muestreo se realiza por saturación, entendiendo por saturación el punto en el que ya se ha escuchado una determinada variedad de ideas y no aparecen más elementos en ninguna otra entrevista u observación. Mientras surjan nuevos datos o nuevas ideas, la búsqueda no debe detenerse (Martínez, 2012).

## **Población**

La población de interés es un conjunto de casos específico, limitado y disponible que forma los criterios para seleccionar una muestra que cumple con un determinado conjunto de criterios (Arias, et al. 2016). Para la investigación la población objeto de estudio estará conformada por 3.350 empresas en la Provincia del Azuay, de estas el 80.54% corresponden a Microempresas, por lo que la población de la investigación es de 2698 microempresas (AVAL Información de empresas, 2019).

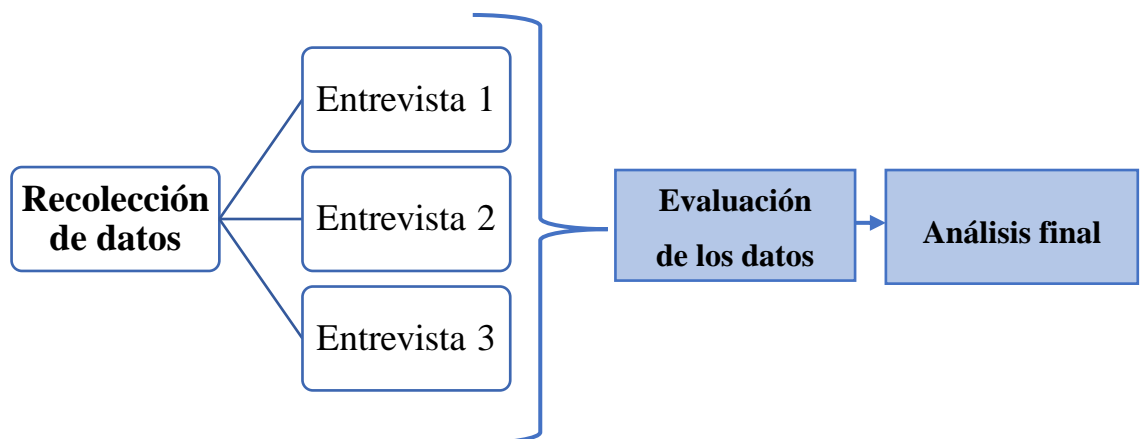
## **Análisis de datos**

Los datos fueron tabulados y analizados mediante el programa SPSS, y Atlas Ti siguiendo los pasos siguientes:

1. Recopilación de información con la aplicación de las herramientas.
2. Tabulación de los datos cuantitativos en Microsoft Excel
3. Recopilación de los datos cualitativos en Microsoft Word.
4. Análisis de datos cuantitativos en SPSS
5. Análisis de datos cualitativos en Atlas TI.

### **Figura 3.**

*Secuencia aplicada en el levantamiento y análisis de datos.*



Fuente: Hernández et al (2014).

## **Análisis de fiabilidad del instrumento**

**Tabla 5.**

*Estadísticas de fiabilidad. Alfa de Cronbach*

<b>Estadísticas de fiabilidad</b>	
Alfa de Cronbach	N de elementos
.822	20

Para analizar la fiabilidad del instrumento se aplicaron 20 cuestionarios como prueba piloto, a los que posteriormente se les calculó el Alfa de Cronbach. Con un resultado de 0.82 se determinó que el instrumento es fiable.

### **Resultado entrevistas**

#### **Entrevista 1**

**Nombre del entrevistado: Sandra C.**

**Cargo: Gerenta General y propietaria**

**Empresa: Doña Menestra**

#### **1. ¿Qué opina sobre la nueva Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal?**

En mi opinión considero que los microempresarios o los categorizados como régimen RIMPE, ya fuimos categorizados como régimen microempresas, la cual en mi opinión con la nueva ley el cambio fue de nombre y un poco más desarrollada, nada más.

#### **2. ¿Cuáles considera usted que serán los retos más trascendentales que enfrentarán las microempresas con la nueva ley?**

Con el problema de la pandemia la mayoría de las microempresas nos encontramos con niveles elevados de endeudamiento, mayores gastos por las políticas sanitarias, y menos ingresos por los límites de aforo. Por lo que, aun no conozco cual es la magnitud de la afectación. Pero considero que, disminuirán las ganancias netas, por lo que tendremos menos recursos para reinvertir y generemos menos empleos.

#### **3. Al momento de realizar su conciliación tributaria ¿cuáles eran los incentivos que utilizaba para optimizar sus resultados económicos?**

Generalmente, yo no empleaba incentivos como patrocinar a artistas o deportistas, ya que estos dos años han sido difíciles al momento de generar liquidez.

**4. De las deducciones eliminadas en la nueva ley ¿cuál considera usted que serán las que más les afecte en el cálculo del impuesto a la renta?**

Considero que es el nuevo cálculo de los gastos personales. Según lo que tengo entendido ya no podré deducirme mi totalidad de gastos personales, que generalmente llegaba a 14.000 y algo más. Ahora será mediante una fórmula de la canasta básica y ese valor pequeño me servirá como crédito.

**5. ¿Considera usted que, con el nuevo cálculo, tendrá que realizar mayores aportaciones al SRI? Por qué**

Creo que, si debemos realizar más aportaciones, porque se incrementó el porcentaje de la fracción excedente. Aunque con las utilidades tan bajas no creo que se pague más de lo que hemos pagado en años anteriores.

**6. ¿Cuál es el impacto de usted como empresario al fomentar ayuda a deportistas y artistas, para su Impuesto a la Renta?**

De lo que tengo entendido, es que puedo deducirme hasta 150% de esos gastos, no tengo mucho conocimiento del tema, pero al ser una deducción importante, será bueno patrocinarlos

**7. ¿Cuál es su criterio al conocer sobre el cambio de: deducción de gastos personales a crédito tributario?**

Creo yo , que el valor que antes podíamos deducirnos era considerable ya que, en salud, educación y alimentación, son rubros que realmente se necesita. Y ahora el valor a favor de nosotros es mínimo, es decir que por A o B motivo mi hijo se enferma y tengo que gastar más de 10.000 no me lo van a tomar en su totalidad.

**8. ¿Considera usted valioso contar con una metodología para la correcta elaboración de las conciliaciones del impuesto a la renta? Por qué**

Siempre tener una guía es bueno para nosotros los microempresarios que tenemos poco personal y muchas veces tenemos que realizar varias funciones dentro de la entidad para que pueda cumplirse con las labores necesarias.

**9. ¿Considera usted que con la información publicada sobre la nueva ley es suficiente para realizar una correcta declaración del impuesto a la renta en su microempresa? Por qué**

Personalmente, no logre entender muchas de las terminologías que se emplearon, por lo que si debo calcular el impuesto a la renta personalmente sería difícil realizar el cálculo correctamente.

**10. En caso de no realizar proyecciones tributarias ¿Considera usted que serán necesarias para el 2022 con la nueva ley? Por qué**

Yo creo que todos vamos a proyectar de hoy en adelante, ya que, con esta nueva ley, el cálculo de retenciones bajo relación de dependencia cambia, mi proyección de gastos personales va a disminuir, etc.

**Entrevista 2**

**Nombre del entrevistado: Ana Isabel R.**

**Cargo: Contadora**

**Empresa: Brito&Asociados**

**1. ¿Qué opina sobre la nueva Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal?**

Producto a los problemas que ha ocasionado el COVID el gobierno se ha visto en la necesidad de recaudar dinero, los regímenes RISE, MICROEMPRESAS, prácticamente han cambiado su nombre a RIMPE, son microempresarios que tienen ingresos menores a 300.000 al año. Esto regulariza a enviar un impuesto a la renta para aquellos contribuyentes que solo pagaban una cuota mensual, y regulariza aquellos microempresarios considerados emprendedores, disminuyéndoles su deducción de gastos personales que en sí deberían considerar aumentar el valor de cálculo para tomarlo como crédito.

**2. ¿Cuáles considera usted que serán los retos más trascendentales que enfrentarán las microempresas con la nueva ley?**

Actualmente los retos que tiene las micro están más relacionados con los niveles de endeudamiento y los bajos ingresos. Si se logra solucionar estos problemas, los problemas con la nueva ley van a estar más direccionados a su comprensión, que de los pagos que hay que realizar por el motivo de los cambios.

**3. Al momento de realizar su conciliación tributaria ¿cuáles eran los incentivos que utilizaba para optimizar sus resultados económicos?**

Las deducciones por gastos personales, deducción por discapacidad, deducción por tercera edad, entre otros.

**4. De las deducciones eliminadas en la nueva ley ¿cuál considera usted que serán las que más les afecte en el cálculo del impuesto a la renta?**

Principalmente para aquellos contribuyentes naturales sería los gastos personales, y para las sociedades, ninguno en mi criterio.

**5. ¿Considera usted que, con el nuevo cálculo, tendrá que realizar mayores aportaciones al SRI? Por qué**

La respuesta a esta nueva ley es que pague más el que gana más. Así que obviamente si vamos a tener un año espectacular y las ventas van a crecer radicalmente, nuestro pago va a ser mayor.

**6. ¿Cuál es el impacto de usted como empresario al fomentar ayuda a deportistas y artistas, para su Impuesto a la Renta?**

El impacto es que desde ahora los microempresarios van a patrocinar con menor dificultad a artistas y deportistas ya que se podrán deducir el 150% adicional de los gastos por organización y patrocinio de eventos artísticos, culturales, etc. Esto es bueno ya que ayudamos y también recibimos un beneficio.

**7. ¿Cuál es su criterio al conocer sobre el cambio de: deducción de gastos personales a crédito tributario?**

A mi parecer, ese tema debe modificar, ya que no es una deducción ya se convierte en un crédito en nuestra conciliación, es un valor insignificante, los contribuyentes tienen necesidades básicas como alimentarse, tener una buena salud, etc. Con esta reforma nos ata de brazos al momento enfermarnos, comer, educar, etc. ya que no se considera en su totalidad.

**8. ¿Considera usted valioso contar con una metodología para la correcta elaboración de las conciliaciones del impuesto a la renta? Por qué**

Siempre será bueno contar con una guía que esclarezca y ofrezca ejemplo sobre los cálculos de las nuevas regulaciones.

**9. ¿Considera usted que con la información publicada sobre la nueva ley es suficiente para realizar una correcta declaración del impuesto a la renta en su microempresa? Por qué**



Considero que las explicaciones por parte de los organismos de control como el SRI, lo irán sacando poco a poco

### **Entrevista 3.**

**Nombre del entrevistado: Alessandro Rota**

**Cargo: Arquitecto y distribuidor de productos alimenticios**

**Empresa: AR**

#### **1. ¿Qué opina sobre la nueva Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal?**

No he leído en su totalidad, pero de lo que tengo entendido, yo tengo dos actividades una me encuentro en relación de dependencia como arquitecto y otro me encuentro en régimen RIMPE, en una tendré que pagar una fracción fija de 60.000 y la otra tendré que calcular otro pago por mi otra actividad.

#### **2. ¿Cuáles considera usted que serán los retos más trascendentales que enfrentarán las microempresas con la nueva ley?**

Los retos que estamos enfrentando y que están presente en el 2022 son los relacionados con las ventas y los nuevos gastos de insumos. Sin embargo, ahora están las preocupaciones por los nuevos cálculos que no son comprensibles, por lo menos para mí y no se la magnitud del impacto.

#### **3. Al momento de realizar su conciliación tributaria ¿cuáles eran los incentivos que utilizaba para optimizar sus resultados económicos?**

Yo no realizo conciliaciones tributarias, eso lo realiza mi contador, pero cuando me explica mi impuesto a la renta anual, suele decirme que para mí cálculo no interviene mis ingresos exentos y ahora si los tomará en cuenta, mis gastos personales que reunía puntualmente para cubrir con mis proyecciones.

#### **4. De las deducciones eliminadas en la nueva ley ¿cuál considera usted que serán las que más les afecte en el cálculo del impuesto a la renta?**

Considero que puede ser los dos puntos porcentuales que subieron en la tabla para el cálculo del impuesto a la renta.

#### **5. ¿Considera usted que, con el nuevo cálculo, tendrá que realizar mayores aportaciones al SRI? Por qué**

Las aportaciones dependen de los ingresos, y las utilidades que se obtengan, por lo que considero que sí, que se aportara un poco más.

**6. ¿Cuál es el impacto de usted como empresario al fomentar ayuda a deportistas y artistas, para su Impuesto a la Renta?**

Bueno, un beneficio es la deducción adicional voy a tener, obviamente va a disminuir mi impuesto a pagar.

**7. ¿Cuál es su criterio al conocer sobre el cambio de: deducción de gastos personales a crédito tributario?**

No estoy de acuerdo con este cambio, ya que prácticamente voy a poder tomar para mi cálculo los 5007.17, y de ahí el valor de crédito tributario es bajísimo.

**8. ¿Considera usted valioso contar con una metodología para la correcta elaboración de las conciliaciones del impuesto a la renta? Por qué**

Las nuevas reglas son confusas, al menos para los que no tenemos mucha experiencia en el orden tributario. Por lo que si se cuenta con una metodología de apoyo sería ideal para nosotros los microempresarios.

**9. ¿Considera usted que con la información publicada sobre la nueva ley es suficiente para realizar una correcta declaración del impuesto a la renta en su microempresa? Por qué**

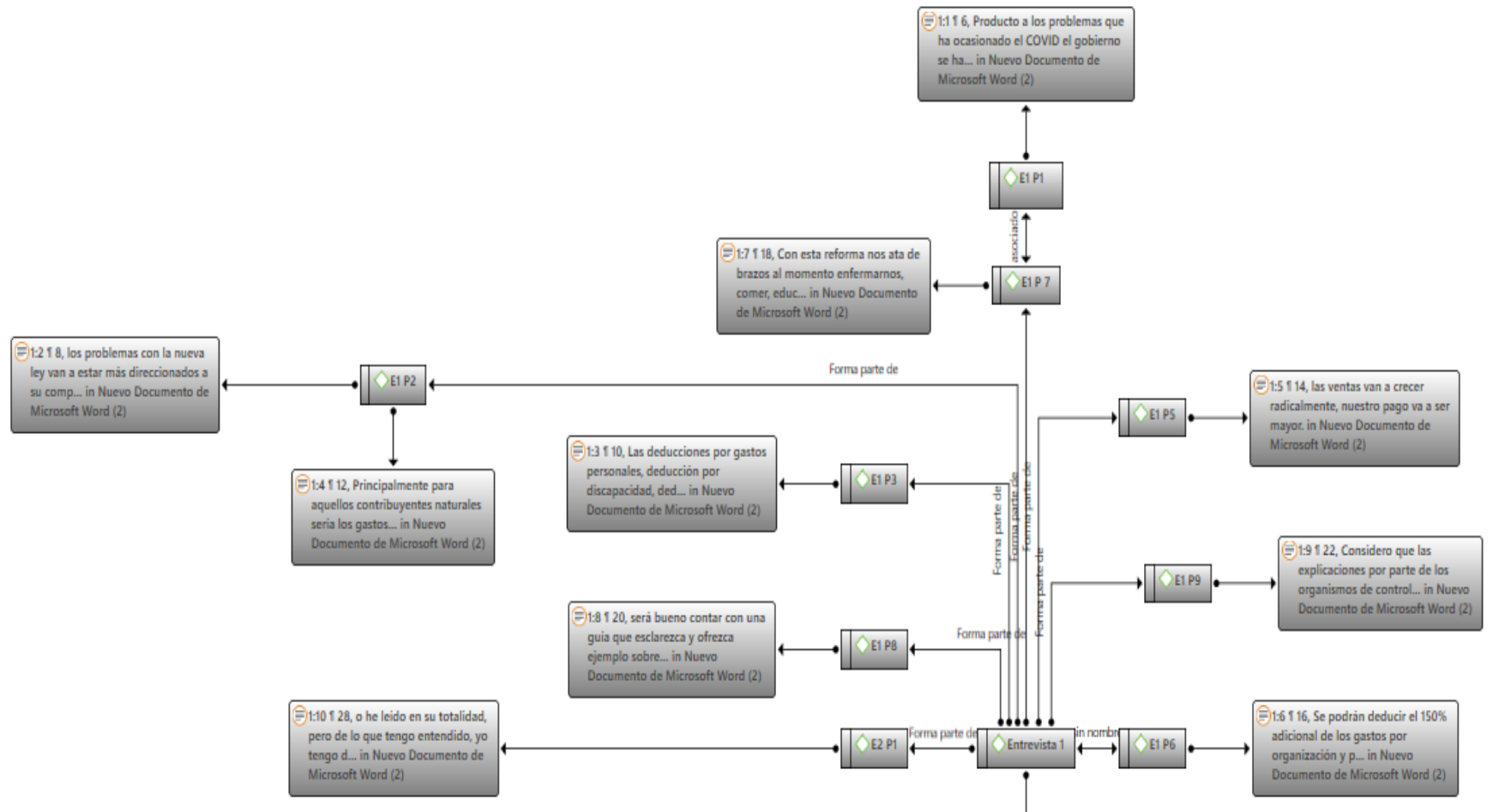
La información que se publicó es más comprensible para los que conocen del tema. Por lo que se nos dificulta comprender la magnitud de los cambios de solo leer la ley.

**10. En caso de no realizar proyecciones tributarias ¿Considera usted que serán necesarias para el 2022 con la nueva ley? Por qué**

En mi caso, debo realizar las proyecciones obligatoriamente, ya que la retención que me van a descontar prácticamente varía según lo que vaya a recaudar en mis gastos personales, debo proyectarme ya que pagaré dos impuestos uno como régimen RIMPE y otro como régimen general.

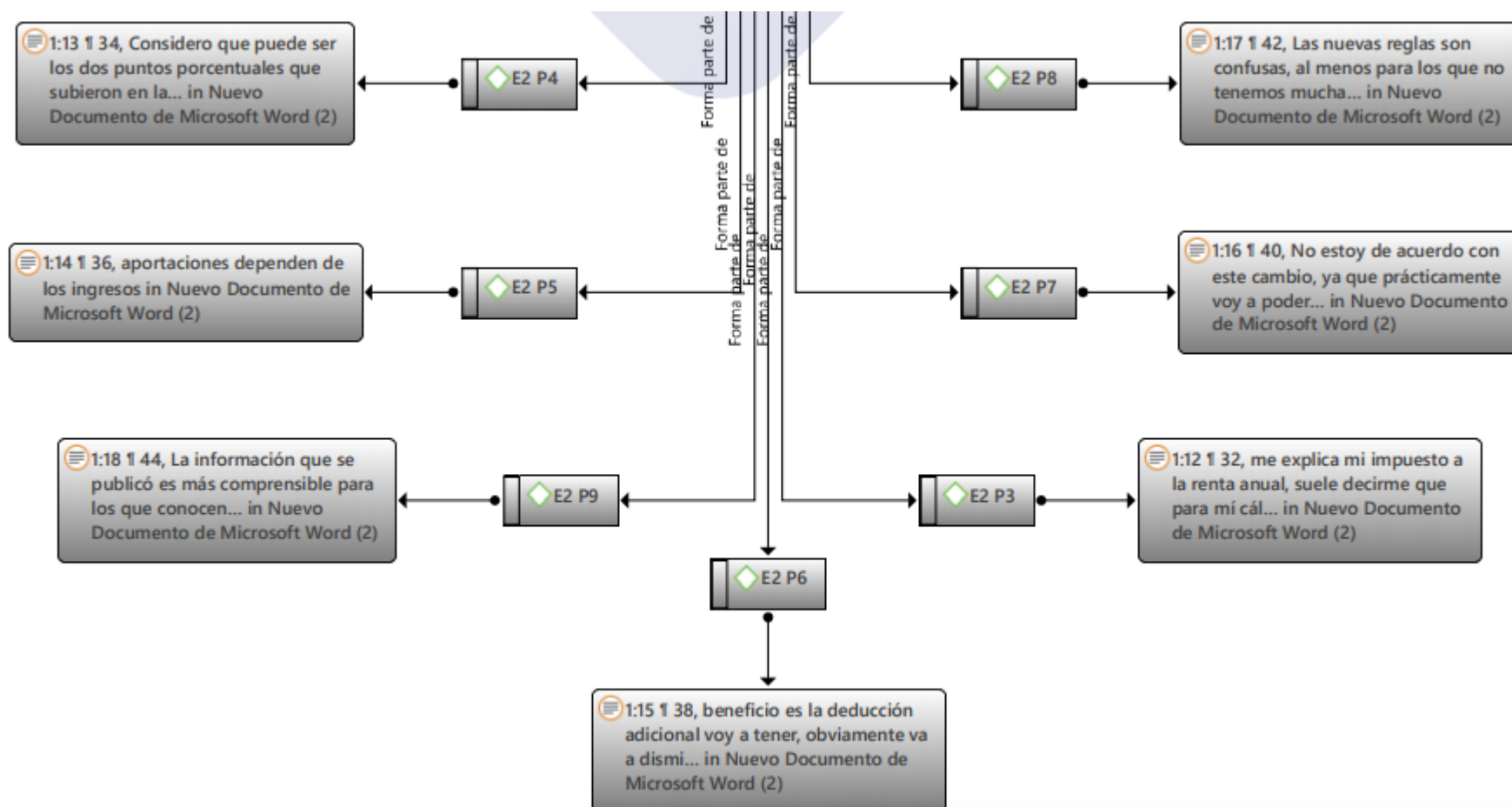
**Figura 4.**

*Análisis entrevista 1.*



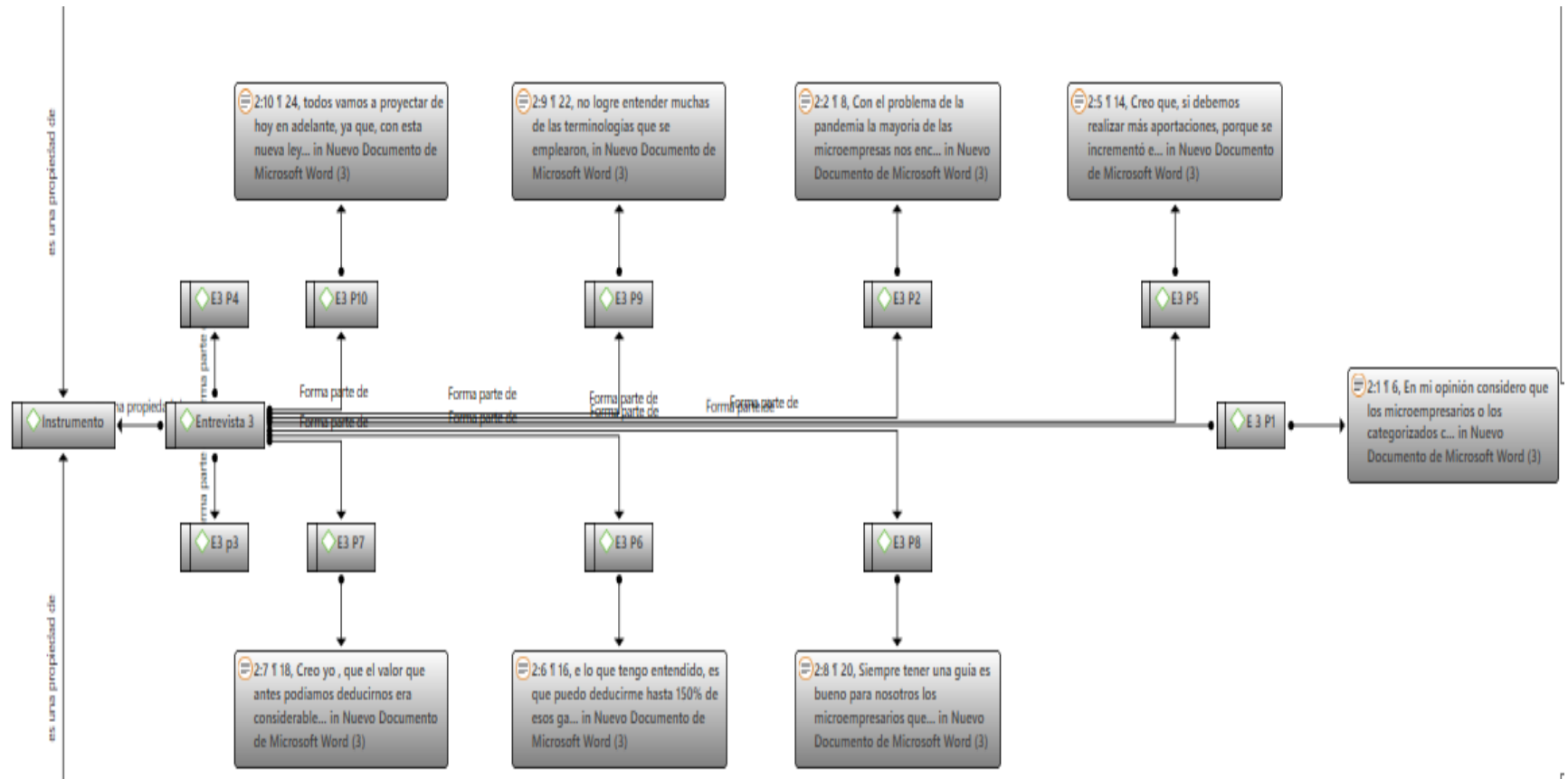
**Figura 5.**

*Análisis entrevista 2.*



**Figura 6.**

*Análisis entrevista 3.*



## **Análisis de los resultados de las entrevistas**

Según los resultados obtenidos, los entrevistados coinciden que las microempresas actualmente presentan problemas de estabilidad económica por el confinamiento, la disminución del aforo y cambios de la conducta del consumidor que han afectado enormemente a las entidades más pequeñas. Se realizó tres entrevistas, a microempresarios considerados régimen RIMPE negocio popular, RIMPE emprendedor, y régimen general, tienen opiniones diversas pero que no se salen mucho de la realidad, podemos darnos cuenta de que no muchos se encuentran preparados para la nueva ley tributaria, otros saben que no es un cambio tan drástico para asustarse. Las microempresas o microempresarios todavía no conocen la magnitud del impacto que les ocasionarían los cambios, ya que no comprenden mucho de los apartados de la norma o no han publicado por parte de organismos de control: guías, ejemplos de todos los cambios a realizarse. Sin embargo, consideran que las transformaciones que le realizaron a las deducciones por gastos son las que más peso tendrán al momento de ejecutar las conciliaciones.

Además, exponen que actualmente presentan problemas de endeudamiento y exceso de gastos por compra de insumos de bioseguridad, por lo que las empresas no obtienen las utilidades deseadas, por tanto, las diferencias en los cálculos no los van a lograr observar hasta que los resultados no mejoren. A estas declaraciones se le añade que, los microempresarios no cuentan con los conocimientos adecuados para poder comparar y exponer las diferencias que existen en la nueva ley y la magnitud del problema, ya que utilizan servicios profesionales para realizar las declaraciones de los impuestos. Asimismo, exponen que, no empleaban la mayoría de los incentivos tributarios que la antigua ley les facilitaba. Por otra parte, no encuentran comprensible la explicación metodológica de los cálculos de la ley publicada, por lo que consideran que una guía que apoyo con ejemplos de los cálculos les sería de aporte para comprender mejor los cálculos que deben realizar.

## Resultado cuestionario

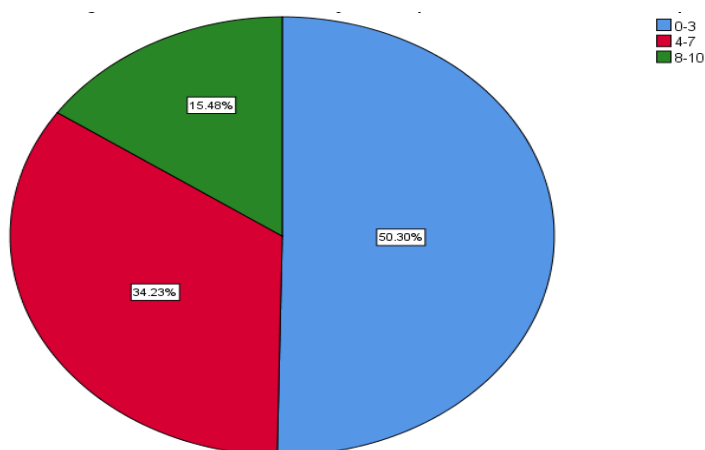
**Tabla 6.**

*¿Cuál es el número de trabajadores que colaboran en su microempresa bajo relación de dependencia?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	0-3	169	50.3	50.3	50.3
	4-7	115	34.2	34.2	84.5
	8-10	52	15.5	15.5	100.0
	Total	336	100.0	100.0	

**Figura 7.**

*¿Cuál es el número de trabajadores que colaboran en su microempresa bajo relación de dependencia*



Según los resultados obtenidos con la aplicación del cuestionario, el mayor número de microempresas se encuentran operando con límite de tres trabajadores. Luego le sigue con 34.2% las microempresas entre 4 y 7 empleados. Esto refiere que, son empresas con límite de presupuesto o que no se han desarrollado lo suficiente para poder incrementar sus puestos laborales e independizar las funciones por áreas.

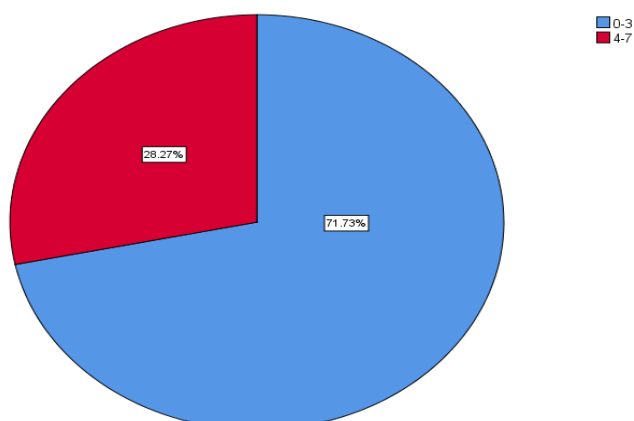
**Tabla 7.**

*¿Cuál es el número de trabajadores que colaboran en su microempresa como servicios prestados?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	0-3	241	71.7	71.7	71.7
	4-7	95	28.3	28.3	100.0
	Total	336	100.0	100.0	

**Figura 8.**

*¿Cuál es el número de trabajadores que colaboran en su microempresa como servicios prestados?*



Por otra parte, los resultados de la Tabla 7 exponen que el 71% de las microempresas cuenta con 0-3 trabajadores que prestan sus servicios profesionales. Mientras el 28% utilizan entre 4 a 7 trabajadores bajo esta modalidad.

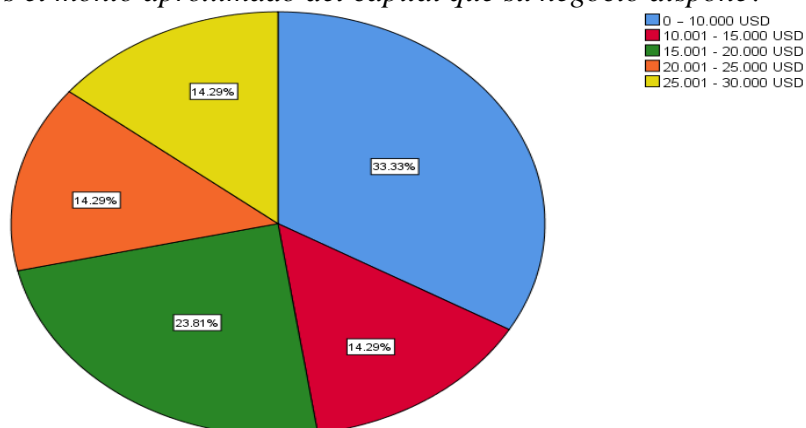
**Tabla 8.**

*¿Cuál es el monto aproximado del capital que su negocio dispone?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido				
0 – 10.000 USD	112	33.3	33.3	33.3
10.001 - 15.000 USD	48	14.3	14.3	47.6
15.001 - 20.000 USD	80	23.8	23.8	71.4
20.001 - 25.000 USD	48	14.3	14.3	85.7
25.001 - 30.000 USD	48	14.3	14.3	100.0
Total	336	100.0	100.0	

**Figura 9.**

*¿Cuál es el monto aproximado del capital que su negocio dispone?*





La Tabla 8 muestra los resultados sobre el tamaño del capital de las empresas. Se pudo determinar que la mayoría de la muestra presenta un capital por encima de 10,000.00 USD. Solo el 33% aproximadamente está constituida con un patrimonio inferior. Por lo que se deduce que son empresas que pueden seguir invirtiendo para desarrollarse y que tiene mayor presencia dentro del segmento de microempresarios.

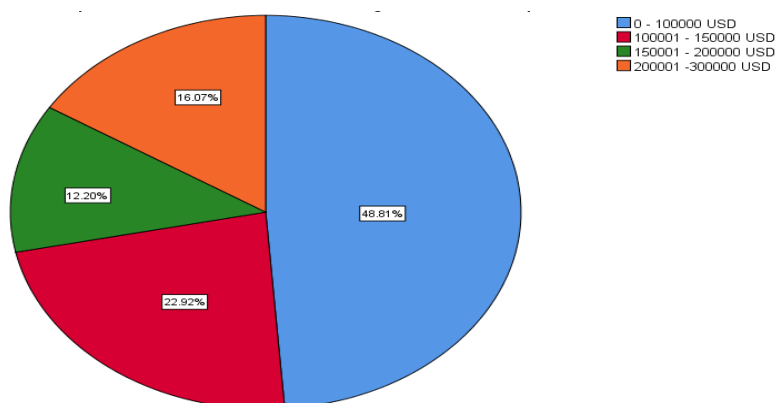
**Tabla 9.**

*En lo que concierne a las ventas anuales ¿Cuál es el valor aproximado de las mismas?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	0 - 100000 USD	164	48.8	48.8	48.8
	100001 - 150000 USD	77	22.9	22.9	71.7
	150001 - 200000 USD	41	12.2	12.2	83.9
	200001 -300000 USD	54	16.1	16.1	100.0
	Total	336	100.0	100.0	

**Figura 10.**

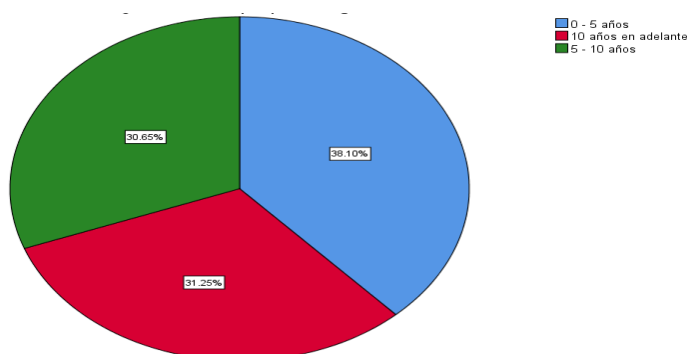
*En lo que concierne a las ventas anuales ¿Cuál es el valor aproximado de las mismas?*



A pesar de que los encuestados exponen tener un capital elevado, se puede apreciar que el 48% recibe ingresos inferiores a 100.000.00 USD anuales, por lo que se deduce que existen problemas de planificación, objetivos concretos y de funcionamiento en general que no permiten que las microempresas se desarrollen.

**Tabla 10.***¿Cuál es el tiempo que su negocio está dentro del mercado?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido 0 - 5 años	128	38.1	38.1	38.1
5 - 10 años	103	30.7	30.7	68.8
10 años en adelante	105	31.3	31.3	100.0
Total	336	100.0	100.0	

**Figura 11.***¿Cuál es el tiempo que su negocio está dentro del mercado?*

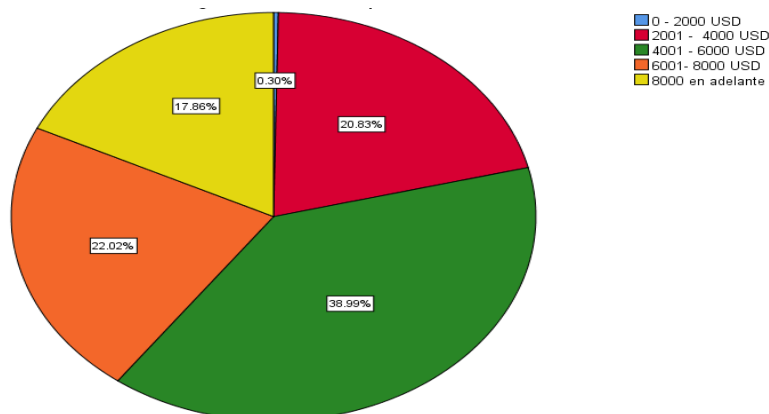
Por otra parte, se pudo determinar, que el 38.1% de las microempresas se encuentran en un rango inferior los cinco años de constitución. Estas son las empresas que pudieran estar obteniendo bajos ingresos y por ende el límite de trabajadores es inferior a tres. Las entidades que superan los diez años de constitución solo registran el 31%, por lo que se puede decir que no existe dentro de la muestra una tendencia en cuanto al tiempo de creación.

**Tabla****11.***¿Cuál es el monto aproximado de sus activos?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido 0 - 2000 USD	1	.3	.3	.3
2001 - 4000 USD	70	20.8	20.8	21.1
4001 - 6000 USD	131	39.0	39.0	60.1
6001 - 8000 USD	74	22.0	22.0	82.1
8000 en adelante	60	17.9	17.9	100.0
Total	336	100.0	100.0	

**Figura 12.**

*¿Cuál es el monto aproximado de sus activos?*



Según los resultados tabulados, el 39% de los encuestados cuentan con activos entre 4001 - 6000 USD. El 22% entre 6001- 8000 USD. De la muestra solo existe una microempresa con recursos inferiores a 2000.00. Sin embargo, solo el 17% cuenta con activos por encima de 8000.00 USD. Esto evidencia que las microempresas les cuesta ampliar no solo los activos fijos sino el inventario y la liquidez del capital de trabajo. Por lo que, cualquier incremento fiscal les afecta considerablemente su resultado final.

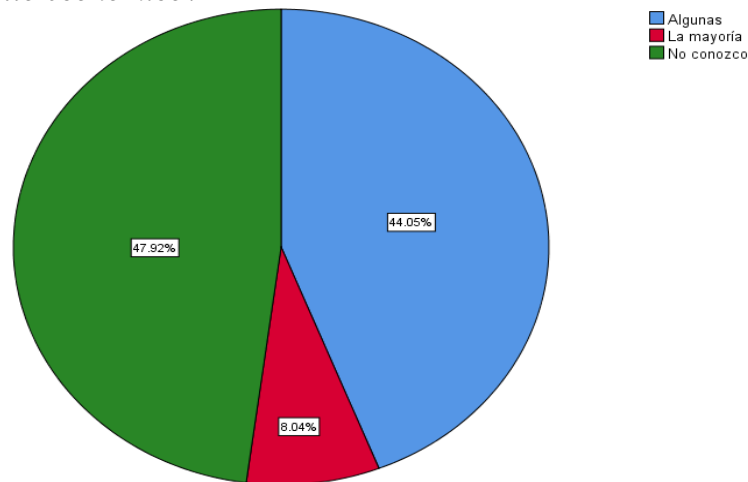
**Tabla 12.**

*¿Tiene conocimiento sobre las reformas al impuesto a la renta de la Ley de desarrollo económico?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido				
Algunas	148	44.0	44.0	44.0
La mayoría	27	8.0	8.0	52.1
No conozco	161	47.9	47.9	100.0
Total	336	100.0	100.0	

**Figura 13.**

*¿Tiene conocimiento sobre las reformas al impuesto a la renta de la Ley de desarrollo económico?*



Según los resultados obtenidos, el 47% de los encuestados no tiene conocimiento sobre las reformas al impuesto a la renta. Por otra parte, solo el 8% conoce la mayoría. Este indicador es preocupante, si se tiene en cuenta que hay un porcentaje elevado que se encuentra entre un rango de constitución menor a los cinco años y pudieran estarse beneficiando por incentivos que quedaron abolidos en la nueva ley tributaria.

**Tabla**

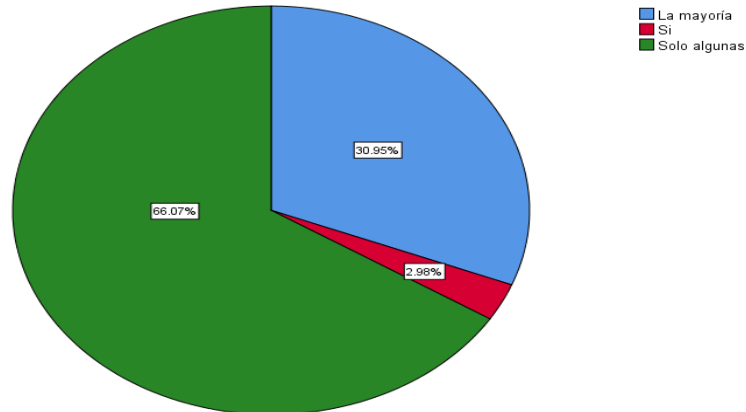
**13.**

*¿Considera Ud. si la nueva Ley contiene reformas que incentivarán la formalización de las actividades económicas?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido				
La mayoría	104	31.0	31.0	31.0
Si	10	3.0	3.0	33.9
Solo algunas	222	66.1	66.1	100.0
Total	336	100.0	100.0	

**Figura 14.**

*¿Considera Ud. si la nueva Ley contiene reformas que incentivarán la formalización de las actividades económicas?*



Al indagar si la nueva ley contiene reformas que beneficiarán o incentivarán el desarrollo económico. El 31% del amuestra consideran que la mayoría servirá para formalizar las actividades económicas, mientras un porciento similar cree que no le benefician en absoluto. Mientras al 66% solo alguna le son de ayuda.

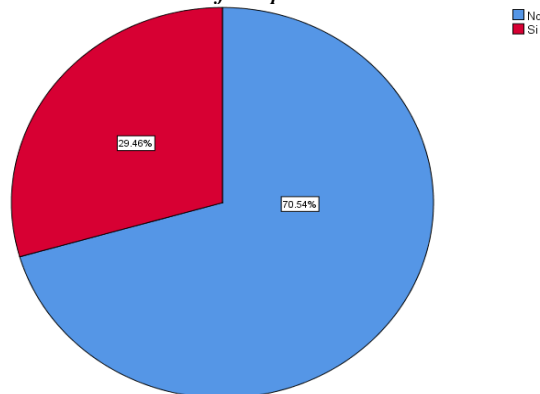
**Tabla 14.**

*¿Conoce Ud. las ventajas que brinda la nueva Ley para sus microempresas?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	237	70.5	70.5	70.5
	Si	99	29.5	29.5	100.0
Total		336	100.0	100.0	

**Figura 15.**

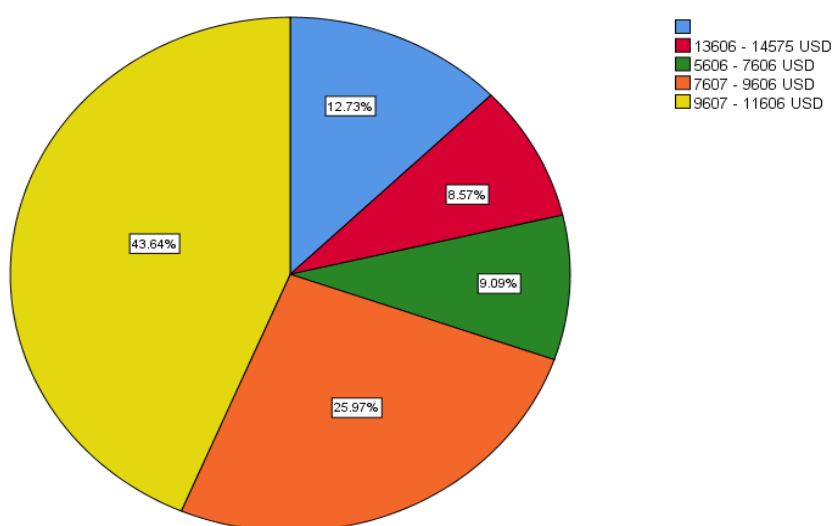
*¿Conoce Ud. las ventajas que brinda la nueva Ley para sus microempresas?*



Por otra parte, el 70% considera que no le brindan ventajas, a las microempresas. Algo que es comprensible si se tiene en consideración el poco conocimiento que dicen tener sobre las reformas y que aún no han sido aplicadas las nuevas normas.

**Tabla 15.***¿Cuál es el valor aproximado que usted suele deducirse por gastos personales?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	5606 - 7606 USD	35	10.4	10.4	10.4
	7607 - 9606 USD	100	29.8	29.8	20.20
	9607 - 11606 USD	168	50.0	50.0	90.20
	13606 - 14575 USD	33	9.8	9.8	100.00
	Total	336	100.0	100.0	

**Figura 16.***¿Cuál es el valor aproximado que usted suele deducirse por gastos personales?*

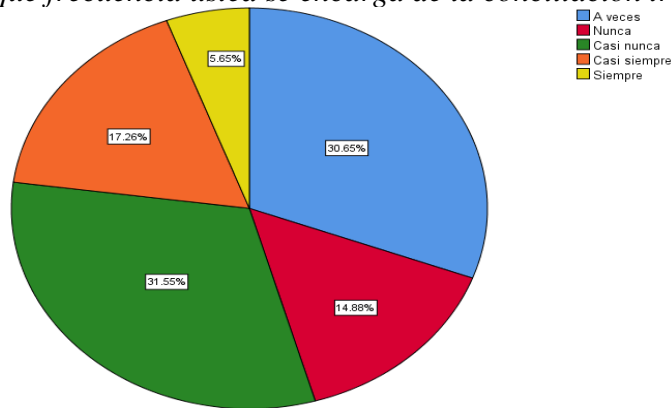
La Tabla 14 muestra el valor de las deducciones por gastos de los microempresarios. El 50% refiere que presenta gastos de 9607 - 11606 USD en adelante, el 30% aproximadamente entre 7607 - 9606 USD. El resto por encima de los 13606 - 14575 USD.

**Tabla 16.***¿Con que frecuencia usted se encarga de la conciliación tributaria?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	103	30.7	30.7	30.7
	Nunca	50	14.9	14.9	45.5
	Casi nunca	106	31.5	31.5	77.1
	Casi siempre	58	17.3	17.3	94.3
	Siempre	19	5.7	5.7	100.0
Total		336	100.0	100.0	

**Figura 17.**

*¿Con que frecuencia usted se encarga de la conciliación tributaria?*



De los microempresarios encuestados, existe un porcentaje elevado que refiere que en ocasiones o casi siempre se encargan de las declaraciones de los impuestos. Solo el 14% refiere que delega siempre esa función. Por lo que se puede deducir que las micro no ofrecen gran significancia a los benéficos que pueden obtener de los incentivos. Esto pudiera deberse al desconocimiento o baja cultura respecto al tema fiscal.

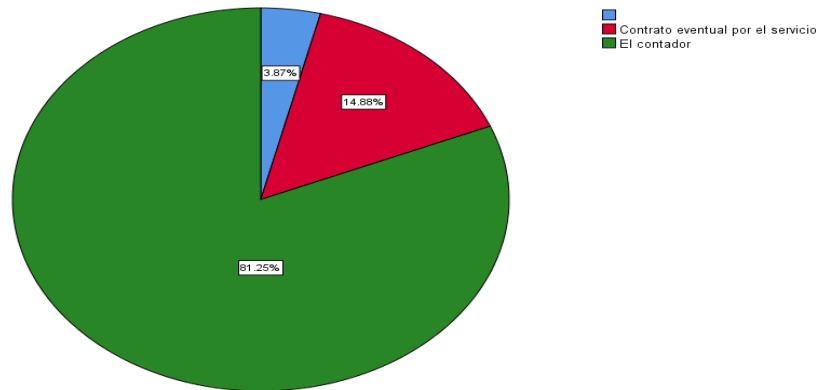
**Tabla 17.**

*En caso de que su respuesta sea negativa ¿Quién realiza en su empresa las conciliaciones tributarias?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	13	3.9	3.9	3.9
Contrato eventual por el servicio	50	14.9	14.9	18.8
El contador	273	81.3	81.3	100.0
Total	336	100.0	100.0	

**Figura 18.**

*En caso de que su respuesta sea negativa ¿Quién realiza en su empresa las conciliaciones tributarias?*



Por otra parte, el 81% de las personas encuestadas refieren que es el contador el encargado de realizar las conciliaciones tributarias, el 14% expresa que contratan servicios profesionales. Por lo que se deduce que este último porcentaje, de microempresas no realizan proyecciones fiscales.

**Tabla 18.**

*Con la nueva ley tributaria vigente, considera usted que necesitará una metodología para la determinación del impuesto a renta, que se adapte a las necesidades de su empresa .*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Si	336	100.0	100.0	100.0

**Figura 19.**

*Con la nueva ley tributaria vigente, considera usted que necesitará una metodología para la determinación del impuesto a renta, que se adapte a las necesidades de su empresa .*

Al cuestionar si con la nueva ley consideran que exista necesidad de una metodología que ayude con los cálculos, el 100% refiere que si es necesaria contar con una guía para ello.

**Tabla 19.**

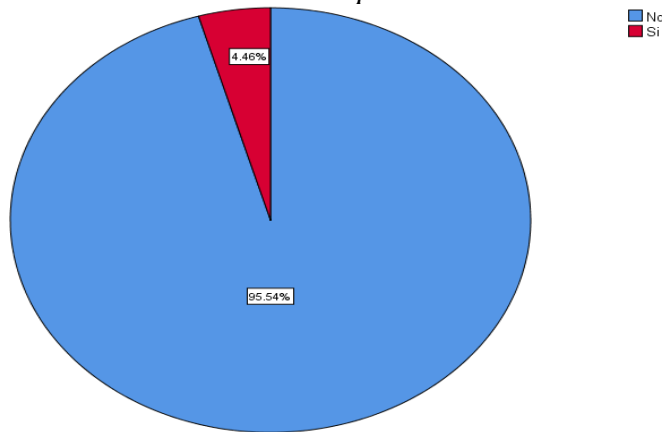
*¿Conoce usted como calcular el impuesto a la renta con los ajustes de la nueva ley?*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido No	321	95.5	95.5	95.5
Válido Si	15	4.5	4.5	100.0
Total	336	100.0	100.0	



**Figura 20.**

*¿Conoce usted como calcular el impuesto a la renta con los ajustes de la nueva ley?*



Según los resultados obtenidos, 95.54% refiere que no conoce como calcular el nuevo impuesto la renta. Por lo que existe la necesidad de presentar una metodología que sirva como ejemplo para la resolución de los casos con cambios más significativos en el cálculo del impuesto a la renta.

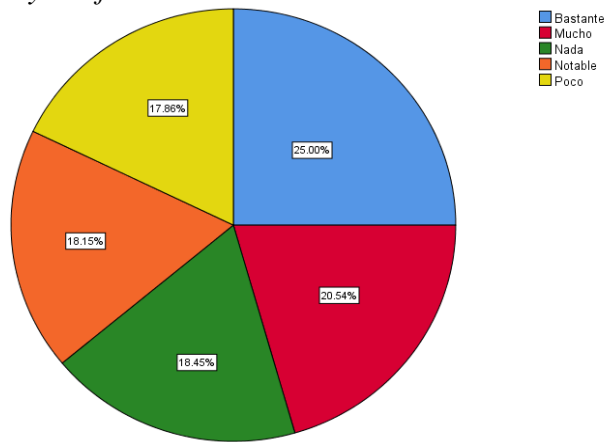
**Tabla 20.**

*¿Conoce usted el ajuste de las deducciones del Impuesto a la Renta realizado en la nueva ley le afecta?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bastante	84	25.0	25.0	25.0
	Mucho	69	20.5	20.5	45.5
	Nada	62	18.5	18.5	64.0
	Notable	61	18.2	18.2	82.1
	Poco	60	17.9	17.9	100.0
	Total	336	100.0	100.0	

**Figura 21.**

*¿Conoce usted el ajuste de las deducciones del Impuesto a la Renta realizado en la nueva ley le afecta?*



Del total de la muestra, el 40% de los encuestados aproximadamente exponen que conocen poco o nada sobre las deducciones que se pueden realizar en el cálculo del impuesto a la renta. Sin embargo existe un porcentaje elevado de microempresarios que refieren tener conocimiento sobre los beneficios que se pueden disminuir del total del impuesto causado.

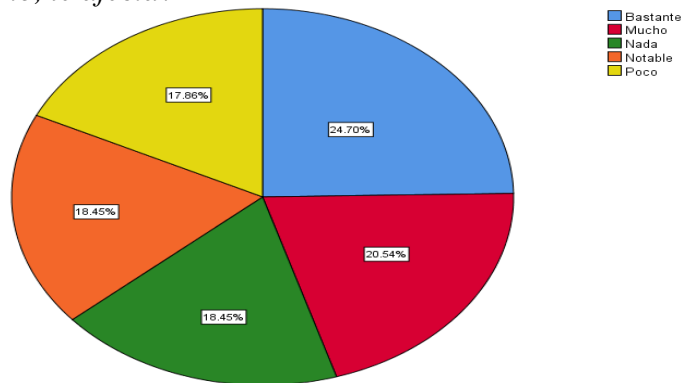
**Tabla 21.**

*¿Considera usted que el cambio de deducción de gastos personales a crédito tributario, le afecta?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bastante	83	24.7	24.7	24.7
	Mucho	69	20.5	20.5	45.2
	Nada	62	18.5	18.5	63.7
	Notable	62	18.5	18.5	82.1
	Poco	60	17.9	17.9	100.0
Total		336	100.0	100.0	

**Figura 22.**

*¿Considera usted que el cambio de deducción de gastos personales a crédito tributario, le afecta?*



Según el 42% de los encuestados, el cambio en las deducciones por gastos personales les afecta notablemente. Esto se debe a que, para deducirse los créditos por gastos, es necesario escoger el menor monto entre las proyecciones y la canasta básica multiplicada por siete. Por lo que al momento de realizar las declaraciones siempre los créditos por gastos van a tener el límite de siete veces la canasta básica, es decir aproximadamente 5000.00 USD.

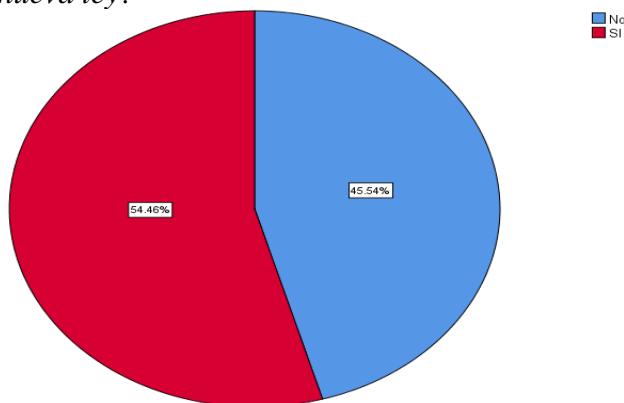
**Tabla 22.**

*¿Conoce usted cuál es y cómo se obtiene la base imponible del Impuesto a la Renta con la nueva ley?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	153	45.5	45.5	45.5
	SI	183	54.5	54.5	100.0
	Total	336	100.0	100.0	

**Figura 23.**

*¿Conoce usted cuál es y cómo se obtiene la base imponible del Impuesto a la Renta con la nueva ley?*



Del total de la muestra, el 54.5% cuenta con conocimiento sobre la base imponible que debe emplearse para el cálculo del impuesto a la renta. Mientras existe un índice elevado del 45.5% de desconocimiento respecto al tema.

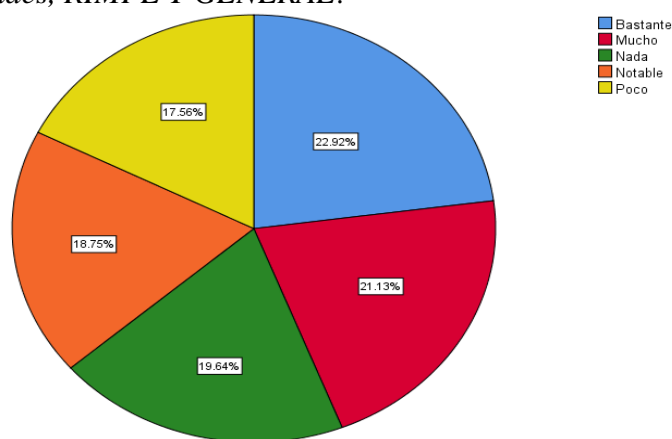
**Tabla 23.**

*¿Conoce usted el tratamiento en el cálculo del impuesto a la Renta, al tener dos actividades, RIMPE Y GENERAL?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bastante	77	22.9	22.9	22.9
	Mucho	71	21.1	21.1	44.0
	Nada	66	19.6	19.6	63.7
	Notable	63	18.8	18.8	82.4
	Poco	59	17.6	17.6	100.0
	Total	336	100.0	100.0	

**Figura 24.**

*¿Conoce usted el tratamiento en el cálculo del impuesto a la Renta, al tener dos actividades, RIMPE Y GENERAL?*



Sobre el conocimiento que tiene los microempresarios sobre las transformaciones y métodos de cálculo para el régimen general y RIMPE el 40% aproximadamente cuenta con pocos conocimientos sobre las diferencias y los beneficios que pueden tener con ambos regímenes tributario.

**Tabla 24.**

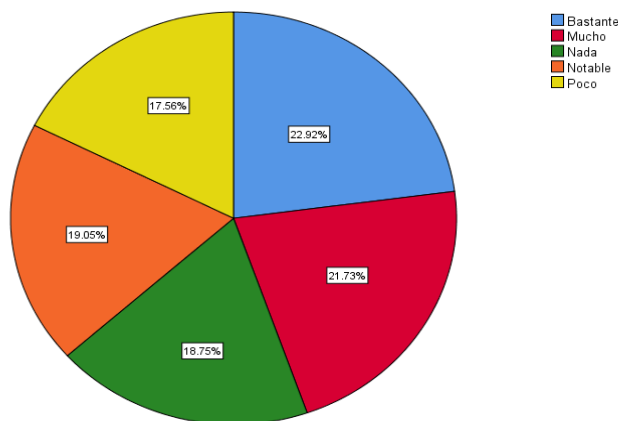
*¿Conoce usted cuáles son los ingresos exentos gravados que se deberá incluir para el cálculo del Impuesto a la Renta?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bastante	77	22.9	22.9	22.9
	Mucho	73	21.7	21.7	44.6

Nada	63	18.8	18.8	63.4
Notable	64	19.0	19.0	82.4
Poco	59	17.6	17.6	100.0
Total	336	100.0	100.0	

**Figura 25.**

*¿Conoce usted cuáles son los ingresos exentos gravados que se deberá incluir para el cálculo del Impuesto a la Renta?*



Sobre los ingresos exentos que se deben considerar para valorar el porcentaje del crédito por gastos a calcular, el 60% refiere conocer bastante del tema. Sin embargo, existe un 40% que no cuenta con conocimientos sobre lo que debe realizar con esos ingresos.

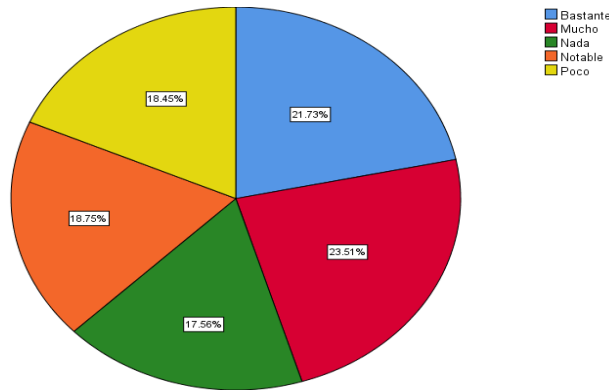
**Tabla 25.**

*¿El impuesto fijo de 60 USD para microempresas con ingresos menores a 20.000 USD lo favorece?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bastante	73	21.7	21.7	21.7
	Mucho	79	23.5	23.5	45.2
	Nada	59	17.6	17.6	62.8
	Notable	63	18.8	18.8	81.5
	Poco	62	18.5	18.5	100.0
Total		336	100.0	100.0	

**Figura 26.**

*¿El impuesto fijo de 60 USD para microempresas con ingresos menores a 20.000 USD lo favorece?*



Sobre el impuesto fijo de 60 USD para aquellas micros con ingresos menores a 20,000.00 USD. Le favorece según la muestra al 70% aproximadamente. Sin embargo, existe un 40% de la muestra que no se beneficia con la tarifa fija, y que le era oportuno el cálculo por el 2% de la ley anterior.

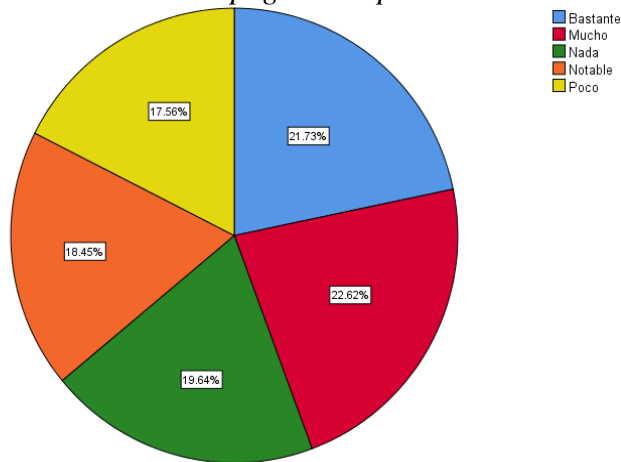
**Tabla 26.**

*¿Considera usted que estar categorizado como Régimen RIMPE emprendedor, lo beneficia al momento de pagar el impuesto a la Renta?*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bastante	73	21.7	21.7	21.7
	Mucho	76	22.6	22.6	44.3
	Nada	66	19.6	19.6	64.0
	Notable	62	18.5	18.5	82.4
	Poco	59	17.6	17.6	100.0
Total		336	100.0	100.0	

**Figura 27.**

*¿Considera usted que estar categorizado como Régimen RIMPE emprendedor, lo beneficia al momento de pagar el impuesto a la Renta?*



Sobre los beneficios del nuevo régimen más del 60% de la muestra considera que le favorece notablemente. Diferencia del 40% de la muestra que expone que nada o poco les aporta los cambios de la ley.

### **Capítulo 3. Propuesta Metodológica**

La presente propuesta metodológica se diseña mediante casos hipotéticos que pudieran aportar en la resolución del cálculo del impuesto a la renta. Para su elaboración se consideraron los nuevos estatutos del Proyecto de Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y de Sostenibilidad Fiscal.

#### **Objetivo**

Presentar mediante resolución de casos prácticos el cálculo del impuesto a la renta para microempresarios bajo el nuevo proyecto de Ley Tributaria.

#### **Alcance**

Los casos presentados serán una guía de consulta para el cálculo del impuesto a la renta de las microempresas en el Ecuador.

#### **Resolución de casos**

##### **Caso 1. Cálculo del impuesto a la renta para microempresas que se acogen al régimen RIMPE.**

El siguiente ejemplo corresponde a una microempresa dedicada a la venta de zapatos. “Microempresa ADA”. La empresa tributaba bajo el régimen para microempresa RIM emprendedor. Pero con los nuevos cambios en la ley tributaria se encuentra en la difícil situación en la que su empresa no consta en ningún catastro, está considerando si fuese factible cambiar para el Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE)

##### **Situación económica de la empresa ADA.**

- **Puntos para considerar.**

- **Puntos para considerar.**

- La empresa durante los años 2020,2021, por efectos de la pandemia ha obtenido ingresos menores a 300,000.00, sin embargo, en años normales sin afectaciones externas sus ingresos han sido superiores a 400,000.00 USD.

- El 30 de noviembre del 2021 se publica la ley de desarrollo económico y sostenibilidad fiscal, hay que tomar en cuenta que para los catastros se rigen al año inmediato anterior, es decir año 2020.

- La empresa cuenta con 210.00 USD de crédito tributario del año anterior.



- La empresa ADA realizó en enero del 2022 una donación de 1000.00 USD para un evento convocado por la organización ambientalista Sachamama para siembra de árboles en zonas afectadas por la deforestación en Ecuador

**Tabla 27.**

*Situación económica de la empresa ADA.*

Descripción	Monto
Ingresos	\$290.500,00
Compras para actividades ordinarias	\$21.500,00
Gastos de Arriendo	\$12.000,00
Gastos de personal	\$20.000,00
Gastos por donaciones programas ambientales	\$1.000,00
Retenciones	\$215,00
Crédito tributario	\$120,00

**Tabla 28.**

*Impuesto a la renta RIMPE.*

Régimen Simplificado para emprendedores y negocios populares			
Límite inferior	Límite superior	Impuesto a la fracción básica	Tipo Marginal
	\$20,000.00	\$60.00	0.00%
\$20,000.01	\$50,000.00	\$60.00	1.00%
\$50,000.01	\$75,000.00	\$360.00	1.25%
\$75,000.01	\$100,000.00	\$672.50	1.50%
\$100,000.01	\$200,000.00	\$1,047.50	1.75%
\$200,000.01	\$300,000.00	\$2,797.52	2.00%

Fuente: SRI (2022)

La Tabla 28 muestra los datos aportados por el SRI para el cálculo del Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares. para ello se e considera el Régimen inferior según ingresos por venta bruta en el año. Que deriva la fracción

básica y el % que se debe calcular al excedente. Los cálculos se explican en al Tabla 29.

**Tabla 29.**  
*Cálculo del impuesto a la renta RIMPE.*

Descripción	Fórmula		
Total de ingresos		\$290.500,00	
Total gastos y costos		\$53.500,00	
Utilidad		\$237.000,00	
Impuesto a la fracción básica			\$2.797,52
Limite inferior		\$200.000,01	
Valor excedente	$\text{Ingresos} - \text{Limite inferior}$	\$90.499,99	
Tipo Marginal	$\frac{\text{Valor excedente} * \text{tipo marginal}\%}{100\%}$	2,00%	
Impuesto de tipo marginal	$\text{Impuesto a la fraccion basica} + \text{Porcentaje obtenido tipo marginal}$		\$1.810,00
<b>Impuesto a la renta causado</b>			<b>\$4.607,52</b>
(-) Deducciones x donaciones programas ambientales	\$1.000,00	100%	\$1.000,00
<b>(-) Retenciones</b>			\$215,00
<b>(-) Crédito tributario años anteriores</b>			\$210,00
<b>Total de Impuesto a la renta a pagar RIMPE</b>	$IR = IRC - ded - RET - Cred. ante$		<b>\$3.182,52</b>
<b>15% Trabajadores</b>			<b>35.550,00</b>

Como la empresa presentó ingresos brutos de 290,500.00 USD, según la tabla se sitúa en el límite inferior entre 200,000.01 y 300,000.0. Por lo que el impuesto a la fracción básica es de 2,797.52 USD. Al calcularse el valor excedente (Ingresos brutos – límite inferior) se obtiene un valor de 90,499.99 USD al que hay que hallarle el % marginal que en este caso es de 2.00%. Agregando este valor al impuesto de la fracción básica para obtener el impuesto a la renta causado. Posteriormente se deduce las retenciones, las deducciones especiales y crédito tributario de años anteriores y se calcula impuesto a la renta a pagar por el régimen RIMPE emprendedor. Cabe mencionar que el cálculo

del 15% trabajadores no a cambiado por ello se calcula del resultado al restar los ingresos menos gastos y costos.

**Caso 2. Cálculo del impuesto a la renta para personas naturales que superan la fracción exenta en el año 2022" en relación de dependencia.**

El caso siguiente corresponde a la empresa Centro, esta se dedica a la venta de ropa, cuenta con tres trabajadores. Adicional a ello, el primer trabajador no cuenta con fondos de reserva ya que es el primer año bajo relación de dependencia, cuenta con ingreso adicionales por ser dueño de una microempresa RIMPE negocio popular. El segundo y tercer trabajador trabajan más de 3 años por el cual tienen el beneficio de fondos de reserva.

- **Puntos para considerar**

1. La microempresa del trabajador #1 cuenta con ingresos menores a 20.000.00 USD y tributa por el régimen RIMPE negocio popular.
2. El trabajador 2 recibe ingresos de un negocio en el exterior de la cual es socio al 20% por 2000.00 USD mensuales. Sin embargo, cuenta con documentación legal sobre el pago de impuestos en el extranjero.

**Tabla 30.**

*Tabla 2022 Impuesto a la renta*

TABLA 2022			
F.BASICA	EXCEXO F.B	IMP.F.B	% EXC.
\$0.00	\$11,310.00	\$0.00	0.00%
\$11,310.00	\$14,410.00	\$0.00	5.00%
\$14,410.00	\$18,010.00	\$155.00	10.00%
\$18,010.00	\$21,630.00	\$515.00	12.00%
\$21,630.00	\$31,630.00	\$949.40	15.00%
\$31,630.00	\$41,630.00	\$2,449.40	20.00%
\$41,630.00	\$51,630.00	\$4,449.40	25.00%
\$51,630.00	\$61,630.00	\$6,949.40	30.00%
\$61,630.00	\$100,000.00	\$9,949.40	35.00%
\$100,000.00	EN ADELANTE	\$23,378.90	37.00%

**Tabla 31.***Cálculo del impuesto a la renta RIMPE*

	<b>Fórmula</b>	<b>Trabajador 1</b>	<b>Trabajador 2</b>	<b>Trabajador 3</b>
Fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta periodo fiscal 2022 (A) 2021 (B)	<b>11.310,00</b> <b>719,65</b>			
Gatos personales proyectados (C)		\$ 1.000,00	\$ 2.000,00	\$ 5.037,55
Salario mensual (D)		\$ 1.200,00	\$ 1.360,00	\$ 5.000,00
Ingresos Excentos (E)		\$ 1.625,00	\$ 3.144,46	\$ 10.423,00
<b>Renta Bruta anual (F)</b>	$F = (D * 12) + E$	\$ 16.025,00	\$ 19.464,46	\$ 70.423,00
Aportaciones al IESS (G)	$G = D * 12 * 9.45\%$	\$ 1.360,80	\$ 1.542,24	\$ 5.670,00
<b>BASE IMPONIBLE (H)</b>	$H = D * 12 - G$	<b>\$ 13.039,20</b>	<b>\$ 14.777,76</b>	<b>\$ 54.330,00</b>
Base imponible (I)		\$ 13.039,20	\$ 14.777,76	\$ 54.330,00
Fracción básica (J)		\$ 11.310,00	\$ 14.410,00	\$ 51.630,00
Fracción excedente (L)		\$ 14.410,00	\$ 18.010,00	\$ 61.630,00
% Excedente (K)	Tabla 2022	5%	10%	30%
IMP. F.B (M)		\$ 0,00	\$ 155,00	\$ 6.949,40
Impuesto a la renta causado (N)	$N = ((H - J) * K) + M$	\$ 86,46	\$ 191,78	\$ 7.759,40
Total Canasta Basica	$\tilde{N} = B * 7$	\$ 5.037,55	\$ 5.037,55	\$ 5.037,55
<b>B.I MAYOR O MENOR</b>	<b><math>F &gt; &lt; 24,090,30</math></b>	<b>MENOR</b>	<b>MENOR</b>	<b>MAYOR</b>
Credito tributario GP (20%)( $\tilde{N}$ o C se escoge el menor entre canasta basica y gastos personales)(O)	$O = C * 20\%$	\$ 200,00	\$ 400,00	
Credito tributario GP (10%)( $\tilde{N}$ o C se escoge el menor entre canasta basica y gastos personales)(O)	$O = N * 10\%$			\$ 503,76
<b>Impuesto a la renta por pagar / CREDITO TRIBUTARIO</b>	$P = N - O$	<b>-\$ 113,54</b>	<b>-\$ 208,22</b>	<b>\$ 7.255,65</b>
Retención mensual (Q)	$Q = P / 12$			\$ 604,64

La Tabla 33 presenta las retenciones del impuesto a la renta por pagar en la empresa Centro. Para realizar el cálculo se cuenta con la Fracción básica desgravada de impuesto a la renta periodo fiscal 2022 que es estándar para cualquier contribuyente en relación de dependencia. Que multiplicado por 2.13 (dato del SRI) se obtiene el Límites para aplicar crédito tributario, es decir, conocer si se utiliza el 20% o 10% para el cálculo de la deducción por gastos personales.

Posteriormente se registran los gastos personales proyectados por el trabajador y los ingresos mensuales por salario, sin considerar los beneficios (decimotercero, cuarto y fondos de reserva). El salario mensual se multiplicará por los 12 meses del año y se le deducirá los pagos por seguro social que realiza el trabajador del 9.45%.

El número resultante es considerado la base imponible se le resta la fracción básica aportada por la Tabla IR, y se le calcula la fracción excedente según el porcentaje correspondiente. El resultado es el Impuesto a la renta causado al que se le deduce el crédito por gastos personales obtenido de la canasta básica multiplicado por siete, escogiéndose para el crédito el menor número, entre los gastos proyectados y la canasta básica.

**Tabla 32.**

*Cálculo del impuesto a la renta RIMPE del trabajador 1.*

<b>Trabajador 1</b>		
Descripción		
Total de ingresos	\$19,800.00	
Total gastos	\$17,168.53	
Impuesto a la fracción básica		\$60.00
Límite inferior	\$0.00	
Valor excedente	\$0.00	
Tipo Marginal	0.00%	
Impuesto de tipo marginal		\$0.00
<b>Total de Impuesto a la renta causado</b>		<b>\$60.00</b>
<b>(-) Retenciones</b>		<b>\$0.00</b>
<b>Impuestos por pagar</b>		<b>\$60.00</b>
<b>Total de Impuesto por pagar</b>		<b>\$60.00</b>

El trabajador 1, no cuenta con retenciones en su negocio microempresa ya que se encuentra bajo el régimen RIMPE negocio popular, en este régimen no se aplica retenciones, en su otra actividad como empleado no cuenta con ninguna retención

debido a que según sus proyecciones el termina con un crédito tributario. Como los ingresos son menores a 20,000.00 USD el total el impuesto por pagar es 60.00 USD, tarifa fija que debe cancelar.

Referente al caso del trabajador 2, termina con un crédito tributario de -208.22 USD, por tal motivo el empleador no tiene que retenerle ningún valor mensual, se recuerda que los ingresos adicionales son justificados con la documentación de pagos de impuestos en el exterior.

El trabajador 3, cuenta con ingresos superiores a 24,090.30 USD, por tal motivo solo puede hacer uso del 10% del menor valor entre sus gastos personales proyectados y las 7 canastas básicas, obteniendo un valor a pagar de 7,255.65 USD de impuesto a la renta anual, sin embargo el empleador le va a retener mensualmente el valor de 604,64 USD.

**Tabla 33.**  
*Conciliación contable Caso 2.*

		T1	T2	T3	
A	Ingresos	\$ 34.200,00	\$ 16.320,00	\$ 60.000,00	
B	Ingresos Excentos	\$ 1.625,00	\$ 3.144,46	\$ 10.423,00	
C	<b>Total de ingresos</b>	<b>A+B</b>	<b>\$ 35.825,00</b>	<b>\$ 19.464,46</b>	<b>\$ 70.423,00</b>
D	Gastos generales	\$ 18.168,53	\$ 2.000,00	\$ 5.037,55	
E	Gastos IESS	\$ 1.360,80	\$ 1.542,24	\$ 5.670,00	
F	<b>Total gastos</b>	<b>D+E</b>	<b>\$ 19.529,33</b>	<b>\$ 3.542,24</b>	<b>\$ 10.707,55</b>
G	<b>Utilidad grabable</b>	<b>C-F</b>	<b>\$ 16.295,67</b>	<b>\$ 15.922,22</b>	<b>\$ 59.715,45</b>
H	Credito gastos (Informativo)	\$ 200,00	400	505,755	
I	<b>Total de impuesto a la renta</b>	<b>\$ 60,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	7255,65	
J	<b>Utilidad neta</b>	<b>G-I</b>	<b>\$ 16.235,67</b>	<b>\$ 15.922,22</b>	<b>\$ 52.459,81</b>

### **Caso 3. Cálculo del impuesto a la renta para una persona con discapacidad.**

El siguiente caso es el de José Reyes, que es un contribuyente con el 30% de discapacidad. Cuenta con una papelería que tributa bajo el régimen RIMPE emprendedor. Adicionalmente cuenta con un negocio de oficina contable que aporta por el régimen general. A continuación, se presentan las descripciones.

**Tabla 34.**  
*Ejercicio oficina de Abogado. (régimen general)*

<b>Descripción</b>	<b>Monto</b>
<b>Ingresos</b>	\$50,000.00
<b>Gastos de Arriendo</b>	\$6,000.00
<b>Retenciones</b>	\$1,500.00

**Tabla 35.**  
*Ejercicio Papelería (RIMPE)*

<b>Descripción</b>	<b>Monto</b>	<b>Deducciones</b>
<b>Ingresos</b>	\$150,000.00	
<b>Compras</b>	\$50,000.00	
<b>Gastos de Arriendo</b>	\$8,000.00	-
<b>Gastos de salario</b>	\$9,000.00	
<b>Retenciones</b>		\$750.00

**Tabla 36.***Calculo impuesto a la renta régimen general con discapacidad del 30%.*

	Fórmula	
Fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta periodo fiscal 2022 (A)		\$ 11.310,00
Canasta familiar básica (CFB) del mes diciembre 2021 (B)		\$ 719,65
Gastos (C)		\$ 6.000,00
Ingreso ( D)		\$ 50.000,00
Ingresos Excentos (E)		\$ 0,00
<b>Utilidad neta anual (F)</b>		<b>\$ 44.000,00</b>
Beneficios por discapacidad (60%)(G)	$G = (2 * A) * 60\%$	\$ 13.572,00
<b>BASE IMPONIBLE (H)</b>	$H = F - G$	<b>\$ 30.428,00</b>
Base imponible (I)		\$ 30.428,00
Fracción básica (J)		\$ 21.630,00
% EXCEDENTE (K)		15%
Impuesto FB (L)	Tabla 2022	\$ 949,40
<b>Impuesto a la renta causado (M)</b>	$M = ((I - J) * K) + L$	<b>\$ 2.269,10</b>
Total Canasta Basica (N)		\$ 5.037,55
Crédito tributario Retenciones (O)		\$ 1.500,00
Crédito tributario GP (10%)(N o C se escoge el menor entre canasta basica y gastos personales)(P)	$P = N * 10\%$	\$ 503,76
<b>Impuesto a la renta por pagar (Q)</b>	$Q = M - O - P$	<b>\$ 265,35</b>

**Tabla 37.***Cálculo impuesto a la renta régimen RIMPE.*

Descripción	Fórmula	Cálculo
Total de ingresos		\$150.000.00
Impuesto a la fracción básica	Tabla 2022	\$1,047.50
Límite inferior		\$100,000.01
Valor excedente		\$49,999.99
Tipo Marginal		1.75%
Impuesto de tipo marginal		\$875.00
<b>Impuesto a la renta causado</b>		<b>\$1,922.50</b>
<b>(-) Retenciones</b>		<b>\$750.00</b>



<b>Total de Impuesto a la renta a pagar</b>	<b>\$1,172.50</b>
---	-------------------

**Conciliación**

**Tabla 38.**

*Conciliación contable RIMPE emprendedor y régimen general caso 3.*

Ingresos Papelería	\$ 150.000,00
Ingresos Bufete de abogado	\$ 50.000,00
<b>Total de ingresos</b>	<b>\$ 200.000,00</b>
Costos Papelería	\$ 50.000,00
Gastos de arriendo Papelería	\$ 8.000,00
Gastos de arriendo bufete	\$ 6.000,00
Salarios	\$ 9.000,00
<b>Total de costos + gastos</b>	<b>\$ 73.000,00</b>
<b>Utilidad grabable</b>	<b>\$ 77.000,00</b>
Descuentos por discapacidad	\$ 13.572,00
Impuesto a la renta RIMPE	\$ 1.172,50
Impuesto a la renta Régimen General	\$ 265,35
<b>Total de impuesto a la renta a pagar</b>	<b>\$ 1.437,84</b>
<b>Utilidad neta contable</b>	<b>\$ 75.562,16</b>

## Conclusiones

- Según los resultados obtenidos, se pudo determinar que los principales cambios en el cálculo del impuesto a la renta están relacionados con las deducciones en los gastos. Con el nuevo cálculo para personas naturales, cuando los ingresos brutos superan el límite de créditos se calcula el 10% para los créditos por gastos personales, mientras que cuando el monto es inferior se aplica el 20%.
- Por otra parte, se pudo establecer que el nuevo Régimen Simplificado Para Emprendedores y Negocios Populares para las microempresas pueden obtener beneficios y disminuir sus aportaciones fiscales. Especialmente aquellos negocios con ingresos inferiores a 20,000.00 USD
- Además, las microempresas que accedan a reinvertir en programas de desarrollo económico cuentan con beneficios tributario, del 150% y 100%. Sin embargo, las restricciones y reglamentaciones para acceder a este beneficio limitan el uso del incentivo por el sujeto pasivo.
- La aplicación de los instrumentos exhibió que existe mayor incertidumbre en la metodología de los cálculos ya que no saben cuánto van a pagar, si es mejor acogerse al nuevo régimen o quedarse como régimen general. Ya que el 94% de los encuestados refirieron desconocer como obtener los nuevos valores.
- El régimen RIMPE es una versión mejorada del régimen microempresas y RISE.
- Se observa claramente que para aquellos microempresarios personas naturales que se acogen al régimen RIMPE emprendedor, a larga llegan a pagar una tarifa de máximo 2%, la misma tarifa total que fue aplicada al régimen RIM.
- Con este nuevo régimen se busca formalizar los negocios, sin embargo, va a ser complejo durante los primeros meses ya que la ley publicada el 30 de noviembre del 2021, se basa en datos del año inmediato anterior (2020), un año duro para todos los contribuyentes que reflejan cifras en su impuesto a la renta muy por debajo de lo que realmente suelen tener en otros años.
- Los contribuyentes que se acogen al régimen RIMPE negocios populares, pagaran una tarifa fija, esto nos indica que aquellos contribuyentes casi nunca iban a actualizar sus rangos de ingresos cuando se encontraban en el régimen RISE, con esta ley se formalizará este sector ya que obligatoriamente tendrán que presentar su impuesto a la Renta, con ello el sujeto ACTIVO podrá cambiarlo de categoría.

## **Recomendaciones**

- Se recomienda estudiar la metodología de las deducciones de los gastos proyectados y los calculados por la multiplicación de la canasta básica. Para poder realizar el cálculo del impuesto a la renta de forma correcta según la nueva reglamentación.
- Se recomienda estudiar el apartado de incentivos tributario por aporte a proyectos tecnológicos, deportivos y culturales para explotar los beneficios que ofrece la ley tributaria para los microempresarios.
- Se recomienda el cambio al régimen RIMPE negocios populares siempre que aplique el contribuyente, ingresos inferiores a 20000.00, pueden tributar por una tarifa fija.
- Se recomienda acogerse al régimen RIMPE emprendedor, siempre que el contribuyente aplique, ya que con el régimen general el porcentaje a tributar es mayor.
- Se recomienda leer las actividades exentas del régimen RIMPE, para poder categorizarnos por nuestra actividad, y renta bruta anual caso de no encontrarnos en ningún catastro emitido por el Servicio de Rentas Internas, todo esto para evitar inconvenientes en el futuro.
- Se recomienda entender el cálculo del impuesto a la renta a pagar de una persona jurídica RIMPE, ya que el cálculo del 15% trabajadores no ha cambiado, es decir no interfiere con el impuesto a pagar RIMPE generado.
- Se recomienda tener una mejor planificación de gastos personales, optimizar recursos.
- Finalmente se recomienda el uso de la propuesta metodológica siempre que aplique el caso que se expone como ejemplo para el cálculo del impuesto a la renta y explotación de incentivos.

## Bibliografía

- Aguilar, R. (2021). *Permitame explicarle la Ley Organica de Creación de Oportunidades que acaba de presentar Guillermo Lasso*.  
<https://desalineados.com/2021/09/permitame-explicarle-la-ley-organica-de-creacion-de-oportunidades-que-acaba-de-presentar-guillermo-lasso/2454/>
- Arias, O., Villasis, M., & Miranda, G. (2016). *El protocolo de investigación III: la población de estudio*. 63(2), 201-206. PDF.
- AVAL Información de empresas. (2019). *Situación de las empresas en la provincia de Azuay—Aval*. <https://www.aval.ec/informacion-general-de-empresas/situacion-de-las-empresas-en-la-provincia-de-azuay/>
- Banco Central del Ecuador (BCE). (2020). *Indicadores Económicos*. Banco Central del Ecuador. <https://www.bce.fin.ec/index.php/informacioneconomica>
- Becerra, D., Arellano, S., & Gutiérrez, P. (2016). Breve nota sobre los primeros aportes de la historia a la teoría de la tributación. *Iberian Journal of the History of Economic Thought*, 3(1), 84-96. PDF.
- Cabrera, D. (2019). *La planificación tributaria como herramienta aceptada legalmente para preservar la rentabilidad empresarial* [Tesis de Grado]. Universidad De Cuenca; PDF.  
<http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/31979?locale=es>
- Centy, D. (2017). *Manual Metodológico para el Investigador Científico*. Enciclopedia Virtual; pdf. <https://www.eumed.net/libros-gratis/2010e/816/index.htm>
- Cohen, N., & Gómez, G. (2019). *Metodología de la Investigación*. (TESEO). PDF.  
[http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20190823024606/Metodologia\\_para\\_que.pdf](http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20190823024606/Metodologia_para_que.pdf)

- Córdova, V. (2020). *Determinación de las Declaraciones Tributarias de la Empresa Constructora «Mega Concreto Ingeniería y Construcción» S.A.C de la Ciudad de Huaraz, 2019*. Escuela Profesional de Contabilidad; PDF. <http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/16366>
- Dirección Nacional Jurídica. (2015). *Ley Organica De Regimen Tributario Interno - LORTI* (p. 121). PDF. <https://www.sri.gob.ec/BibliotecaPortlet/descargar/cbac1cfa-7546-4bf4-ad32-c5686b487ccc/20151228+LRTI.pdf>
- Domínguez, S. (2016). *Cuáles Son Los Diferentes Métodos En La Investigación De Mercados*. <https://stelladominguez.com/2016/03/19/investigacion/>
- El Comercio. (2021). *17 deducciones y beneficios anularían la reforma tributaria*. El Comercio. <https://www.elcomercio.com/actualidad/negocios/reforma-tributaria-deducciones-beneficios-impuestos.html>
- FMI. (2020a). *FMI aprobó crédito de emergencia para Ecuador por USD 643 millones*. <https://www.rfi.fr/es/20200502-fmi-aprobo-credito-de-emergencia-para-ecuador-por-usd-643-millones>
- FMI. (2020b). *SPA-Ecuador-2020-EFF-Bundle.pdf*. PDF. <https://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/11/SPA-Ecuador-2020-EFF-Bundle.pdf>
- Gutiérrez, N., Vite, H., & Feijoó, E. (2019). Incidencia de los beneficios tributarios. *Espacios*, 1-14. PDF.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación* (Sexta). McGRAW-HILL; pdf.

- INEC. (2021). *Boletín Técnico N° 09-2021-ENEMDU*. pdf.  
[https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/EMPLEO/2021/Julio-2021/202107\\_Boletin\\_empleo.pdf](https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/EMPLEO/2021/Julio-2021/202107_Boletin_empleo.pdf)
- Instituto Ecuatoriano de Gobernanza Corporativa (IEGC). (2012). *Carta Constitutiva*. PDF. <http://www.usm.edu.ec/wp-content/uploads/2018/03/015-BOLSA-DE-VALORES-QUITO.pdf>
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC). (2020). *Boletín Técnico No 1 IPC enero-2020*. PDF. [https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Inflacion/2020/Enero-2020/Boletin\\_tecnico\\_01-2020-IPC.pdf](https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Inflacion/2020/Enero-2020/Boletin_tecnico_01-2020-IPC.pdf)
- JEZL-Audidores. (2021). *Tabla de impuesto a la renta (IR) 2021, 2020 y 2019 Personas Naturales Ecuador*. <https://www.jezl-audidores.com/index.php/tributario/101-tabla-de-impuesto-a-la-renta-ir-2021-2020-y-2019-personas-naturales-ecuador>
- Martínez, C. (2012). *El muestreo en investigación cualitativa: Principios básicos y algunas controversias*. 17(3), 613-619. PDF.
- Medina, V. (2016). *Incentivos Tributarios Para Asociación De Comerciantes Minoristas La Bahia Que Realicen Transacciones A Través Del Dinero Electrónico* [Tesis de grado]. Universidad Técnica Machala; PDF. <http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/8814/1/ECUACE-2016-EC-CD00010.pdf>
- Naciones Unidas (ONU). (2018). *Diseño y evaluación de incentivos tributarios en Países en Desarrollo*. CIAT; PDF. [https://www.un.org/esa/ffd/wp-content/uploads/2018/02/tax-incentives\\_sp.pdf](https://www.un.org/esa/ffd/wp-content/uploads/2018/02/tax-incentives_sp.pdf)
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD). (2018). *El papel y el diseño de los impuestos sobre el patrimonio neto en la OCDE*.

*Política fiscal de la OCDE.* Organización Para La Cooperación y El Desarrollo Económicos. <https://www.oecd.org/ctp/the-role-and-design-of-net-wealth-taxes-in-the-oecd-9789264290303-en.htm>

Pavón, P. (2010). *Metodología de la Investigación II.* Universidad Veracruzana Instituto de Ciencias de la Salud; PDF. <http://paginas.facmed.unam.mx/deptos/ss/wp-content/uploads/2018/10/8.pdf>

Presidencia de la República. (2021). *Ley Orgánica Para El Desarrollo Económico Y Sostenibilidad Fiscal Tras La Pandemia Covid-19* (p. 115). PDF. <https://www.comunicacion.gob.ec/wp-content/uploads/2021/10/LEY-ORGA%CC%81NICA-PARA-EL-DESARROLLO-ECONO%CC%81MICO-Y-SOSTENIBILIDAD-FISCAL-TRAS-LA-PANDEMIA-COVID-19.pdf>

Presidencia de la República del Ecuador. (2021). *Oficio N.T.132-SGJ-21-0149.* PDF. [https://www.fielweb.com/App\\_Themes/InformacionInteres/411490fw.pdf](https://www.fielweb.com/App_Themes/InformacionInteres/411490fw.pdf)

Registro Oficial 449. (2008). *Constitución del Ecuador.* Asamblea Constituyente. [https://www.inocar.mil.ec/web/images/lotaip/2015/literal\\_a/base\\_legal/A.\\_Constitucion\\_republica\\_ecuador\\_2008constitucion.pdf](https://www.inocar.mil.ec/web/images/lotaip/2015/literal_a/base_legal/A._Constitucion_republica_ecuador_2008constitucion.pdf)

Rivas, N., & Vergara, S. (2000). *Planificación tributaria: Conceptos, teoría y factores a considerar* (Magril Limitada). PDF. [https://books.google.com.ec/books/about/Planificaci%C3%B3n\\_tributaria.html?id=CiQqGwAACAAJ](https://books.google.com.ec/books/about/Planificaci%C3%B3n_tributaria.html?id=CiQqGwAACAAJ)

Smith, A. (1974). *Investigación de la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones* (Viuda é Hijos de Santander, Vol. 4). PDF. <https://archive.org/details/investigacinde04smitguat/page/188/mode/2up>

SRI. (2019). *Impuesto a los Activos en el Exterior—Servicio de Rentas Internas del Ecuador*. SRI. <https://www.sri.gob.ec/web/guest/impuesto-activos-en-el-exterior>

Torres, A. (2016). *La planificación tributaria como instrumento idóneo para maximizar los beneficios económico: Caso del subsector comercializadoras de la rana especie “catesbiana”* [Tesis de Maestría]. Universidad Andina Simón Bolívar; PDF.  
[https://minio2.123dok.com/dt02pdf/123dok\\_es/pdf/2021/02\\_08/dn5zdq1612735298.pdf?X-Amz-Content-Sha256=UNSIGNED-PAYLOAD&X-Amz-Algorithm=AWS4-HMAC-SHA256&X-Amz-Credential=LB63ZNJ2Q66548XDC8M5%2F20210524%2F%2Fs3%2Faws4\\_request&X-Amz-Date=20210524T123933Z&X-Am](https://minio2.123dok.com/dt02pdf/123dok_es/pdf/2021/02_08/dn5zdq1612735298.pdf?X-Amz-Content-Sha256=UNSIGNED-PAYLOAD&X-Amz-Algorithm=AWS4-HMAC-SHA256&X-Amz-Credential=LB63ZNJ2Q66548XDC8M5%2F20210524%2F%2Fs3%2Faws4_request&X-Amz-Date=20210524T123933Z&X-Am)



## Apéndice

### Cuestionario elaborado con fines académicos.

**Objetivo:** Recopilar información primaria que aporte a la propuesta metodológica de la determinación del impuesto a la renta.

1. ¿Cuál es el número de trabajadores que colaboran en su microempresa bajo relación de dependencia y cuántos como servicios prestados?

- | R.D                           | S.P                           |
|-------------------------------|-------------------------------|
| <input type="checkbox"/> 0-3  | <input type="checkbox"/> 0-3  |
| <input type="checkbox"/> 0-7  | <input type="checkbox"/> 0-7  |
| <input type="checkbox"/> 8-10 | <input type="checkbox"/> 8-10 |

2. ¿Cuál es el monto aproximado del capital que su negocio dispone?

- USD 0 – USD 5.000
- USD 5.001 - USD 10.000
- USD 10.001 - USD 15.000
- USD 15.001 - USD 20.000
- USD 20.001 - USD 25.000
- USD 25.001 - USD 30.000

Mayor que 30.000.00

3. En lo que concierne a las ventas anuales ¿Cuál es el valor aproximado de ingresos año?

- USD 0 - USD 5.000
- USD 5.001 - USD 10.000
- USD 10.001 - USD 20.000
- USD 20.001 - USD 30.000
- USD 30.001 - USD 40.000
- USD 50.001 - USD 60.000

4. ¿Cuál es el tiempo que su negocio está dentro del mercado?

- 0 - 5 años
- 5 - 10 años
- 10 años en adelante

5. ¿Cuál fue el monto aproximado de sus activos en el año 2021?

- USD 0 - USD 2.000
- USD 2.000 - USD 4.000
- USD 4.000 - USD 6.000
- \$6.000 - \$8.000

USD 8.000 en adelante

6. ¿Tiene conocimiento sobre las reformas al impuesto a la renta de la Ley de desarrollo económico?

- Todas
- La mayoría
- Algunas
- No conozco

7. ¿Considera Ud. que la nueva Ley contiene reformas que incentivarán la formalización de las actividades económicas?

- Si
- La mayoría
- Solo algunas

8. ¿Conoce Ud. las ventajas que brinda la nueva Ley para sus microempresas?

- Sí
- No

9. ¿Cuál es el valor aproximado que usted suele deducirse por gastos personales?

- USD 5.606 - USD 7.606
- USD 7.607 - USD 9.606

USD 9.607 - USD 11.606

USD 13.606 - USD 14.575

10. ¿Con que frecuencia usted se encarga de la conciliación tributaria?

Siempre

Casi siempre

A veces

Casi nunca

Nunca

11. En caso de que NUNCA realice las conciliaciones tributarias ¿Quién las realiza?

El contador

Contrato eventual por el servicio

Otro

12. Con la nueva ley tributaria vigente, considera usted que necesitará una metodología para la determinación del impuesto a renta, que se adapte a las necesidades de su empresa.

Si

No

13 ¿Conoce usted como calcular el impuesto a la renta con los ajustes de la nueva ley?

Si

No

14. ¿Conoce usted el ajuste de las deducciones del Impuesto a la Renta realizado en la nueva ley le afecta?

Nada

Poca

Bastante

Notable

Mucho

15. ¿Considera usted que el cambio de deducción de gastos personales a crédito tributario, le afecta?

- Nada
- Poco
- Bastante

16. ¿Conoce usted cuál es y cómo se obtiene la base imponible del Impuesto a la Renta con la nueva ley?

- No
- Si

17. ¿Conoce usted el tratamiento en el cálculo del impuesto a la Renta, al tener dos actividades, RIMPE Y GENERAL?

- Nada
- Poca
- Bastante
- Notable
- Mucho

18. ¿Conoce usted cuáles son los ingresos exentos gravados que se deberá incluir para el cálculo del Impuesto a la Renta?

- Nada
- Poca
- Bastante
- Notable
- Mucho

19. ¿El impuesto fijo de 60 USD para microempresas con ingresos menores a 20.000 USD lo favorece?

- Nada
- Poca
- Bastante
- Notable
- Mucho

20. ¿Considera usted que estar categorizado como Régimen RIMPE emprendedor, lo beneficia al momento de pagar el impuesto a la Renta?

- Nada
- Poco

( ) Bastante

### **Entrevista**

1. ¿Qué opina sobre la nueva Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal?
2. ¿Cuáles considera usted que serán los retos más trascendentales que enfrentarán las microempresas con la nueva ley?
3. Al momento de realizar su conciliación tributaria ¿cuáles eran los incentivos que utilizaba para optimizar sus resultados económicos?
4. De las deducciones eliminadas en la nueva ley ¿cuál considera usted que serán las que más les afecte en el cálculo del impuesto a la renta?
5. ¿Considera usted que, con el nuevo cálculo, tendrá que realizar mayores aportaciones al SRI? Por qué
6. ¿Cuál es el impacto de usted como empresario al fomentar ayuda a deportistas y artistas, para su Impuesto a la Renta?
7. ¿Cuál es su criterio al conocer sobre el cambio de: deducción de gastos personales a crédito tributario?
8. ¿Considera usted valioso contar con una metodología para la correcta elaboración de las conciliaciones del impuesto a la renta? Por qué
9. ¿Considera usted que con la información publicada sobre la nueva ley es suficiente para realizar una correcta declaración del impuesto a la renta en su microempresa? Por qué
10. En caso de no realizar proyecciones tributarias ¿Considera usted que serán necesarias para el 2022 con la nueva ley? Por qué



Presidencia  
de la República  
del Ecuador



Plan Nacional  
de Ciencia, Tecnología,  
Innovación y Saberes



SENESCYT  
Secretaría Nacional de Educación Superior,  
Ciencia, Tecnología e Innovación

## DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Brito Ramón Verónica Mariuxi**, con C.C: 0104306139 autora del trabajo de titulación: **propuesta metodológica para la determinación del impuesto a renta en microempresas en la provincia del Azuay conforme al proyecto de ley orgánica para el desarrollo económico y sostenibilidad fiscal**, previo a la obtención del título de **Licenciada en Contabilidad y Auditoría**, en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, a los 24 días del mes de febrero del 2022

f. \_\_\_\_\_

Brito Ramón Verónica Mariuxi

C.C: 0104306139

<b>REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>			
<b>FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN</b>			
<b>TÍTULO Y SUBTÍTULO:</b>	Propuesta metodológica para la determinación del impuesto a renta en microempresas en la provincia del Azuay conforme al proyecto de ley orgánica para el desarrollo económico y sostenibilidad fiscal.		
<b>AUTOR(ES)</b>	Brito Ramón Verónica Mariuxi		
<b>REVISOR(ES)/TUTOR(ES)</b>	CPA. Saltos Wiesner, Lennin Danny, MSc		
<b>INSTITUCIÓN:</b>	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
<b>FACULTAD:</b>	Ciencias Económicas, Administrativas y Empresariales		
<b>CARRERA:</b>	Contabilidad y Auditoría		
<b>TÍTULO OBTENIDO:</b>	Licenciada en Contabilidad y Auditoría		
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b>	24 de febrero del 2022	<b>No. DE PÁGINAS:</b>	76
<b>ÁREAS TEMÁTICAS:</b>	Tributación, contabilidad, impuestos		
<b>PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:</b>	RIMPE, Microempresas, Covid-19, ley orgánica para el desarrollo económico, metodología, impuesto a renta.		
<b>RESUMEN:</b> La presente investigación cuenta con el objetivo de desarrollar una propuesta metodológica para la correcta determinación del impuesto a renta de microempresas en la provincia del Azuay conforme al proyecto de ley orgánica para el desarrollo económico y sostenibilidad fiscal tras la pandemia Covid-19. Para dar resolución al problema de estudio, se consultaron fuentes bibliográficas que componen la fundamentación teórica de la tesis. El diseño de la investigación fue no experimenta. Se empleó el enfoque mixto, sustentado por el empleo de instrumentos cualitativos y cuantitativos como la encuesta y la entrevista para recolectar datos primarios. La población estuvo conformada por 336 microempresas obtenidas por el método probabilístico para poblaciones finitas. Se realizó una propuesta metodología que abarca cuatro casos sobre el cálculo del impuesto a la renta, régimen RIMPE, y general. Se utilizaron ejemplos hipotéticos que pueden surgir en la declaración de los impuestos de las microempresas. Finalmente se concluye que los contribuyentes más favorecidos son los que obtienen ingresos hasta 20000.00 USD que cuentan con montos fijos de 60.00 USD mientras al contribuyente de régimen general se les limitan las deducciones por gastos a siete canastas básicas.			
<b>ADJUNTO PDF:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
<b>CONTACTO CON AUTOR/ES:</b>	<b>Teléfono:</b> 0998301581-074054105	<b>E-mail:</b> verobrito15@gmail.com	
<b>CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):</b>	<b>Nombre:</b> Bernabé Argandoña, Lorena Carolina		
	<b>Teléfono:</b> +593-4- 3804600 ext.1635		
	<b>E-mail:</b> <a href="mailto:lorena.bernabe@cu.ucsg.edu.ec">lorena.bernabe@cu.ucsg.edu.ec</a>		
<b>SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA</b>			
<b>Nº. DE REGISTRO (en base a datos):</b>			
<b>Nº. DE CLASIFICACIÓN:</b>			
<b>DIRECCIÓN URL (tesis en la web):</b>			